

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Año CIII
B.O. N° 116
28 de Septiembre de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7-G/2019.-**EXP. N° 400-4344-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-**

Encontrándose vacante el cargo de Ministro de Desarrollo Humano;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministra de Desarrollo Humano a la señora NATALIA SILVINA SARAPURA, D.N.I. N° 24.504.322. -**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno. -**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia. -**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Desarrollo Humano para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 88-G/2019.-**EXPT N° 400-4379/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Procuradora General de la Provincia a la Doctora JOSEFA DEL VALLE BERRERA, D.N.I. N° 11.366.309. -**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno. -**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. -

CPN GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 485-G/2020.-**EXPT N° 400-4379/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir del día 5 de febrero de 2020, la renuncia presentada por la Dra. Josefa del Valle Herrera, al cargo de Procuradora General de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados. -**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. -

CPN GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 136-G/2019.-**EXP. N°.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a los funcionarios dependientes de la Dirección de Administración de la Gobernación, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica:

- 1)RENE JAIME SEGOVIA, D.N.I. N° 25.985.539, Coordinador Técnico Administrativo; con una remuneración equivalente a la de Director General;
- 2)JORGE FABRICIO CABANA FUSZ, D.N.I. N° 33.550.844, Coordinador de Capacitación y Recursos Humanos, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial;
- 3)ROLANDO PASCUAL FICOSECO, D.N.I. N° 12.005.119 Coordinador de Planeamiento Estratégico, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Administración de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 162-S/2019.-**EXP. N° 780-44/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 — Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:**TRANSFERIRASE****DE:****U. de O.: R1 Ministerio**

Categoría N° de Cargo

A-1 (i-1) 5

Agrup. Profesional

Escala Profesional

Ley N°4413

Total 5

A:

U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil**Categoría N° de Cargo**

A-1 (i-1) 5

Agrup. Profesional

Escala Profesional

Ley N°4413

Total 5

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD**U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil****"Dr. Héctor Quintana"****SUPRIMASE**

A-1 (i-1) 5

Agrup. Profesional

Escala Profesional

Ley N°4413

Total 5

CREASE

A (j-2) 5

Agrup. Profesional

Escala Profesional

Ley N°4413

Total 5

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Rodolfo Gustavo Falco, CUIL 20-27297475-7, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detentaba en la Planta permanente del Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 31 de mayo de 2018. -**ARTICULO 3°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Carmen Rosa Calizaya, CUIL 27-25776191-1, al contrato de servicios que detentaba en la categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418, bajo la dependencia de la Secretaría de Salud, a partir del 31 de mayo de 2018. -**ARTICULO 4°.-** Téngase por designados a los Dres. María Florencia Astolfo, CUIL 27-32064421-1, Rodolfo Gustavo Falco, CUIL 20-27297475-7, Carmen Rosa Calizaya, CUIL 27-25776191-1, Silvia Raquel Valdez Lara, CUIL 27-31126513-5, y Jorgelina Mariana Escudero, CUIL 27-27775734-1, en los cargos Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médicos Pediatras en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de junio de 2018. -**ARTICULO 5°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N°6113, que se indican a continuación:**EJERCICIO 2019**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana". -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

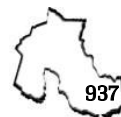
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicio% anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -**ARTICULO 7°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 216-MS/2019.-**EXPT N° 1414-982/2019.-****C/agdo. N° 1414-9786/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**



DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del OFICIAL SUB INSPECTOR TOLABA HECTOR HUGO, D.N.I. N° 30.246.273, Legajo N° 16.932, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del OFICIAL SUB INSPECTOR TOLABA HECTOR HUGO, D.N.I. N° 30.246.273, Legajo N° 16.932, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 439-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-418/2018.-

c/agdo. N° 1414-153/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO AYUDANTE GONZALEZ CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 18.045.233, Legajo N° 12.523, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO AYUDANTE GONZALEZ CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 18.045.233, Legajo N° 12.523, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 470-G/2020.-

EXPTE N° 400-4427/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE.2020.-

Encontrándose vacante el cargo de Ministro de Trabajo y Empleo,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Trabajo y Empleo al Abogado NORMANDO MIGUEL ALVAREZ GARCIA, D.N.I. N° 10.616.437.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno. -

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia. -

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Trabajo y Empleo para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. -

CPN GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 488-G/2020.-

EXPTE N° 400-4435/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB.2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Procurador General, al Abogado MARIANO RAMIRO ZURUETA, D.N.I. N° 27.232.395. -

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno. -

ARTICULO 3°.- Regístrese, tornen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. -

CPN GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 498-HF/2020.-

EXP. N° 500-74/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjense sin efecto los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 312-HF-2.020, por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y Gobierno y Justicia. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente al Ministerio de Trabajo y Empleo, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Gobierno y Justicia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 512-E/2020.-

EXP. N° 200-220-19.-

C/agregado: 1050-818-17 y 1050-1092-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Silvia Mirta Tapia Garzón D.N.I. N° 06.381.990, en contra de la Resolución N° 7057-E-17, de fecha 06 de octubre de 2017 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial. -

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Massaccesi, la parte dispositiva del presente decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaría General de Administración, Secretaría de Gestión Educativa, y Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 540-HF/2020.-

EXP. N° 246-708/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrogase por dos (2) años el RETIRO VOLUNTARIO concedido mediante Decreto N° 3190-HF-2017 a la C.P.N. NATALIA CECILIA ESCOBAR D.N.I. N°23.431.034, Categoría A-2 del escalafón Profesional, personal de Planta Permanente de la Contaduría de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse estas actuaciones a la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento, luego vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 541-HF/2020.-

EXP. N° 246-719/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el C.P.N. HERNAN ESTEBAN LOPEZ C.U.I.L. N° 20-27493472-8, Categoría B2 del Escalafón Profesional de la Planta de Personal Permanente de la Tesorería de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-1402.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el agente solicitante del retiro voluntario dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo. -

ARTICULO 3°.- Por despacho del organismo involucrado se notificará al agente de lo dispuesto en el presente decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro voluntario se concede.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial sintéticamente y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Tesorería de la Provincia a los fines que estimen corresponder, luego vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 558-CvT/2016.-

EXP. N° 1300-322/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 2 de febrero de 2016, en el cargo de Coordinador para el COOPROTUR-CIFAT al Tec. RAMÓN VIRGLIO AISAMA, D.N.I. N° 18.615.160.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase sucesivamente a





Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y –Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 614-MS/2020.-

EXPTE. N° 1400-042/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública Crio. Gral. GUILLERMO RUBEN TEJERINA:

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 653-G/2020.-

EXP. N° 0900-1558/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del día 06 de Marzo de 2020, la renuncia presentada por la Dra. GLORIA MARIA MERCEDES PORTAL, DNI N° 11.207.751, al cargo de Juez de Cámara de Apelaciones y Control, del Poder Judicial de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento, registro y posterior remisión al archivo. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 729-ISPTvV/2020.-

EXPTE N° 600-16/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR.2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convaldese la Comisión cumplida por el Titular del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ing. CARLOS GERARDO STANIC, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los días 13 al 14 de Enero de 2020, en razón de lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Archívese. -

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 730-ISPTvV/2020.-

EXPTE N° 600-85/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR.2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convaldese la Comisión cumplida por el Titular del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ing. CARLOS GERARDO STANIC, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los días 29 al 30 de Enero de 2020, en razón de lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Archívese.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 815-MS/

EXPTE. N° 1414-9782/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO GOMEZ MARCO ANGEL ANTONIO, D.N.I. N° 24.790.687, Legajo N° 13.746, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO GOMEZ MARCO ANGEL ANTONIO, D.N.I. N° 24.790.687, Legajo N° 13.746, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 834-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-1307/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE CASAS PABLO SEBASTIAN, D.N.I. N° 34.865.536, Legajo N° 18.732, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE CASAS PABLO SEBASTIAN, D.N.I. N° 34.865.536, Legajo N° 18.732, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 837-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-1933/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR OCAMPO RENE HUMBERTO, D.N.I. N° 20.584.795, Legajo N° 12.584, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR OCAMPO RENE HUMBERTO, D.N.I. N° 20.584.795, Legajo N° 12.584, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 839-MS/2020.-

EXP. N° 1414-1953/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del OFICIAL INSPECTOR CORIMAYO NATALIA ASUNCIÓN DEL VALLE, D.N.I. N° 33.232.950, Legajo N° 17.933, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del OFICIAL INSPECTOR CORIMAYO NATALIA ASUNCIÓN DEL VALLE, D.N.I. N° 33.232.950, Legajo N° 17.933, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 847-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-2001/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO INSPECTOR FARFAN BEATRIZ CAYETANA, D.N.I. N° 20.455.403, Legajo N° 12.620, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO INSPECTOR FARFAN BEATRIZ CAYETANA, D.N.I. N° 20.455.403, Legajo N° 12.620, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-



ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 908-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-9921/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO FLORES ANGEL DIEGO, D.N.I. N° 29.103.205, Legajo N° 15.950**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO FLORES ANGEL DIEGO, D.N.I. N° 29.103.205, Legajo N° 15.950**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 933-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-1242/2019.-

C/agdo. N° 1414-64/2019, v 412-183/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° y 2° del Decreto N° 11293-MS/19, de Fecha 03 de Diciembre de 2.019, respecto del Retiro que le corresponde al funcionario antes mencionado y del correcto número del D.N.I., debiendo consignarse como se indica a continuación:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO CHAÑI RICARDO ORLANDO, D.N.I. N° 18.156.735, Legajo N° 12.122**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO CHAÑI RICARDO ORLANDO, D.N.I. N° 18.156.735, Legajo N° 12.122**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16."

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 954-ISPTyV/2020.-

EXPTE N° 613-293/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 613-293/2016, caratulado: "RECONSTRUCCION DEL EXPTE. ADMINISTRATIVO: 613-626/12-CONVENIO DE PAGO- JUMI SRL Y LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS", y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos suscribió en fecha 20 de diciembre de 2012 un convenio por cual la empresa JUMI S.R.L reconoció una deuda por canon de extracción de material árido correspondiente al período 2011 y primer semestre de 2012 de los cauces de los ríos Laime y Pircas por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 2.884.076,03) en concepto de capital e intereses.

Que, en ese marco la empresa entrego en forma de pago tres (3) camionetas marca Toyota Hilux 4x2, 2.5 DX cabina doble, una (1) camioneta utilitaria marca Renault modelo Kangoo Furgón, una (1) camión Tractor Ford Cargo 1932/37, una (1) Retroexcavadora marca DOOSAN DX 225 LCA y una (1) Retropala TEREX TX 760 B 4x4, operando en distintas divisiones de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que, el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios mediante Carta Denuncia de Venta de fecha 15 de abril de 2019, intimo a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a realizar la inscripción del trámite de transferencia bajo apercibimiento de prohibición de circular y de secuestro a mérito de los dispuestos por el Régimen del Automotor. Que, Fiscalía de Estado tomo intervención cuyo dictamen refleja que el convenio se celebró en apartamiento de las restricciones impuestas por los Decretos-Acuerdos N° 3789-H-2001, N° 750-H-2004 y el actual N° 1336-HF-2016 en materia de adquisición de bienes capital empero es necesario el acto administrativo que autorice la iniciación de los trámites necesarios para la transferencia de los automotores al dominio del Estado Provincial, sin perjuicio de las

responsabilidades que eventualmente pudiere alcanzar a las autoridades que suscribieron dicho acuerdo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorícese a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, iniciar los trámites pertinentes ante los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor a los efectos de la transferencia de dominio de los automotores y maquinarias viales que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, adquiridos por Dirección Provincial de Recursos Hídricos en virtud del Convenio de Pago suscrito, en fecha 20 de diciembre de 2012, entre dicho organismo y la Empresa JUMI SRL. -

ARTICULO 2°.- Remítase copia de lo actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para determinar si existió responsabilidad administrativa y patrimonial del Parte del Ex Director de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos en la firma del Convenio, atento a la condonación de intereses que surge respecto a la deuda mantenida por **JUMI S.R.L./MINA PIRQUITAS** con ese organismo en concepto de canon por extracción de áridos y violación a lo normado por el Decreto - Acuerdo N° 3789-H-2001. -

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma integral en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 970-S/2020.-

EXPTE N° 500-645/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el reconocimiento del adicional de permanencia en guardia del 30% del Dr. **EDUARDO MIGUEL PAZ, CUIL 23-07692606-9**, cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03, Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2003, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese al Dr. Eduardo Miguel Paz de los términos del presente acto administrativo. -

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 982-S/2020.-

EXPTE N° 701-568/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 1A Dirección General de Administración, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal de Escalafón General-Ley N° 3161

CARGO CATEGORÍA

1 3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 1A Dirección General de Administración, a la Sra. **ANA BEATRIZ KREMSER, CUIL 27-18130982-8**, a partir de la fecha del presente Decreto. -

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización R 1A Dirección General de Administración, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias. -

ARTICULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servidos en el cargo categoría 12 (e), del Escalafón General, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Ana Beatriz Kremser, CUIL 2718130982-8.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1116-S/2020.-

EXPTE N° 714-1430/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora **MARÍA INÉS VARGAS, CUIL 27-14089678-6**, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de enero de 2020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 y de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2020-Ley N° 6149, que a continuación se indica:



EJERCICIO 2020: La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O.: "R6-01-02" Hospital "Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida 01.01.01.01.01.37 Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502 prevista en la Unidad de Organización "P2" -Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud- del Ministerio de Salud. -

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74, modificada por ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para tu Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1291-MS/2020.-

EXPT. N° 1414-9789/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO RIOS PAMELA REBECA, D.N.I. N° 30.009.757, Legajo N° 14.900, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO RIOS PAMELA REBECA, D.N.I. N° 30.009.757, Legajo N° 14.900, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1297-MS/2020.-

EXPT. N° 1414-051/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del OFICIAL PRINCIPAL SUAREZ CARLOS GUSTAVO, D.N.I. N° 25.064.088, Legajo N° 14.050, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del OFICIAL PRINCIPAL SUAREZ CARLOS GUSTAVO, D.N.I. N° 25.064.088, Legajo N° 14.050, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1318-MS/2020.-

EXPT. N° 1414-1940/2019.-

C/agdo. N° 1414-9855/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO OLARTE ALFREDO GASTON, D.N.I. N° 30.072.316, Legajo N° 14.757, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO OLARTE ALFREDO GASTON, D.N.I. N° 30.072.316, Legajo N° 14.757, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1332-HF/2020.-

EXP. N° 246-34/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL — LEY N° 3161

CARGO CATEGORIA

2 3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo Escalafón General — Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1 Ministerio, a la Sra. VERONICA ANDREA DEL VALLE BELIZAN RIVERA, CUIL 27- 32629260-0, a partir de la fecha del presente Decreto. -

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General — Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1 Ministerio, a la Sra. FERIGUTTI, PAULA CAROLINA, CUIL 27-25165433-1, a partir de la fecha del presente Decreto. -

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1 Ministerio la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6149, ejercicio 2020.-

ARTICULO 5°.- Téngase por resueltos los contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y las agentes BELIZAN RIVERA, VERONICA ANDREA DEL VALLE y FERIGUTTI, PAULA CAROLINA. -

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9354-ISPTv/2019.-

EXPT. N° 0516-2456/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. ROBERTO DAVID MAIZEL, DNI N° 13.066.591, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 35, Padrón E-11352, Matrícula E-5840, ubicado en Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese al interesado, publíquese en forma sintética, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos. -

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9555-ISPTv/2019.-

EXPT. N° 1013-S-1983.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el precio de venta del Lote N°08, Manzana N° 130, Padrón E-16171, Matrícula E-3905-16171, ubicado en La Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, dispuesto por Decreto N° 617-OP-85 de fecha 24 de Enero de 1985, a favor de la Sra. JUSTINA ANGÉLICA SEGOVIA D.N.I. N° 17.496.033.

ARTICULO 2°; Determinese que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA (\$ 175.050), el que se vende a plazo a la interesada en CIENTO SETENTA Y CINCO (175) cuotas mensuales, y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CINCUENTA (\$1050) y las restantes de PESOS MIL (\$1000), en un todo acuerdo con lo normado por los Artículos 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTv/2017.

ARTICULO 3°; Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTv/2017.

ARTICULO 4°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTv/2017.



ARTÍCULO 5°. - Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°. - Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

ARTÍCULO 7°. - Prohibase a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°. - Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9659-ISPTyV/2019.-

EXP. N° 615-3595/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Transfiérase a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, el inmueble, de propiedad del Estado Provincial, individualizado catastralmente como Parcela 713, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón K-6091, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoaca, conforme las previsiones de la Ley N° 5780/2013.-

ARTÍCULO 2°. - Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio o a implementar el procedimiento reglado por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y demás normas aplicables, a efectos de la inscripción del inmueble a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY. -

ARTÍCULO 3°. - Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9716-ISPTyV/2019.-

EXP. N° 641-119/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Ratifíquese la Resolución N°35/2014, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. FLORES, FAUSTO; DNI N° 25.283.548, la Parcela Rural Fiscal N° 575 Padrón M-1468 con una superficie neta de 490 Has. 1231.23 m2, ubicada en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 10592 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 27 de Diciembre de 2010.

ARTÍCULO 2°. - Establézcase que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7°, 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.). -

ARTÍCULO 3°. - Por Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 4°. - Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética-, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 3° del presente Decreto y siga a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9761-ISPTyV/2019.-

EXpte. N° MA 641-031/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 31/2014-IJC de fecha 19 de Noviembre de 2014, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Flores, Noemí Norma, DNI N° 29.845.276, la Parcela N° 573, Padrón M-1466 con una superficie de 235 Has 8851.42 m2 ubicado en el Distrito de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 11042 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 01 de Febrero de 2011.-

ARTÍCULO 2°: Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTÍCULO 3° Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la

Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTÍCULO 4°: Por Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.

ARTÍCULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9868-ISPTyV/2019.-

EXpte. N° 0516-1071/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. -Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 7134-H-2003, de fecha 26 de Mayo de 2003 a favor del Sr. Sivila, Mateo Gerónimo, DNI N° 18.562.742 del Lote N° 16, Manzana N°301, Padrón B-10680, Matrícula B-14143-10680, ubicado en la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°. - Adjudicase a título gratuito y definitivo la Sra. Huarachi, Reina Emilia, DNI N°33.760.503, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 301, Padrón B-10680, Matrícula B-14143-10680, ubicado en la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio

ARTÍCULO 3°. - Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria. -

ARTÍCULO 4°. - Déjese establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

ARTÍCULO 5°. - Prohibase a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6°. - Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9871-ISPTyV/2019.-

EXP. N° 641-084/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Ratifíquese la Resolución N° 5/2019, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. ESQUIVEL, SANTOS GENARO; DNI N° 17.021.514, la Parcela Rural Fiscal N° 48 Padrón O-567 con una superficie neta de 11554 Has. 0224,00 m2, ubicada en el Distrito El Toro, departamento Susques, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 05558 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 28 de Diciembre de 2005.

ARTÍCULO 2°. - Establézcase que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes., Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.). -

ARTÍCULO 3°. - Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de minas y cateos.

ARTÍCULO 4°. - Por Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. - Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética-, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4° del presente Decreto y siga a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10008-S/2019.-

EXP. N° 721-939/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N°6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de 0.: 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

SUPRIMASE

categoría N° de cargos

B 1





Agrup. Profesional
Escalafón Profesional
Ley N°4135 modif. 4418
total 1

CREASE

Categoría	N° de cargos
A	1

Agrup. Profesional
Escalafón Profesional
Ley N°4135 modif. 4418
Total 1

ARTÍCULO 2°. - Téngase por designado, al Dr. Gustavo Adolfo Martínez, CUIL N° 20-27097088-6, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 y su modif. 4418, para cumplir funciones de Médico Generalista en la planta permanente de la U. de O. 6-01-09, del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del día 3 de diciembre de 2.018.-.

ARTÍCULO 3°. - La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley N°6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto Personal "asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina del Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTÍCULO 4°. - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°. - Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10025-E/2019.-**EXP. N° 1053-2056-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. - Dispónese a partir del presente decreto, la Re categorización de la Escuela Provincial de Comercio N° 7 "San Marcelino Champagnat" del Departamento de San Pedro de Jujuy de Tercera Categoría a Segunda Categoría, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTÍCULO 2°. - Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ejercicio 2019—Ley N°6113, como se indica a continuación:

Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O. 4B DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION
Función 3 EDUCACIÓN MEDIA Y TECNICA
Escalafón L2 PERSONAL DE ESCALAFON DOCENTE – NIVEL MEDIO

SUPRIMIR

- 1- Un cargo docente de Director de Tercera Categoría.
- 1- Un cargo docente de Vice Director de Tercera Categoría.
- 1- Un cargo docente de Secretario de Tercera Categoría.
- 1- Un cargo docente de Pro-Secretario de Tercera Categoría.

CREAR

- 1- Un cargo docente de Director de Segunda Categoría.
- 1- Un cargo docente de Vice Director de Segunda Categoría.
- 1- Un cargo docente de Secretario de Segunda Categoría.
- 1- Un cargo docente de Pro-Secretario de Segunda Categoría.

ARTÍCULO 3°. - Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2° modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ejercicio 2019 — como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O. 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION
Función 3 EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA'
Partida 1-1-1-1-1-44 Re categorización de Escuelas \$31.325,60

PARA REFORZAR A:

Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O. 4B DIRECCIÓN DE EDUCACION SECUNDARIA
Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION
Función 3 EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Partida 1-1-1-1-1-1 Sueldo Básico \$31.325,60

ARTÍCULO 4°. - Dispónese partir del dictado del presente decreto, la adecuación de los siguientes cargos:

- 1- Un cargo docente de Director de Segunda Categoría.
- 1- Un cargo docente de Vice Director de Segunda Categoría.
- 1- Un cargo docente de Secretario de Segunda Categoría.
- 1- Un cargo docente de Pro-Secretario de Segunda Categoría.

ARTÍCULO 5°. - La mayor erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O. 4B DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA
Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION

Función 3 EDUCACION MEDIA Y TECNICA

Partida 1-1-1-1-1-1 Sueldo Básico

ARTÍCULO 6°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministre de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 7°. - Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento y efectos de su competencia. Hecho, gírese al Ministerio de Educación, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10033-G/2019.-**EXP. N° 0400-4023-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. - Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 9059-G- de fecha- 9 de Abril de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°. - Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018 (Ley N° 6046), conforme se indica seguidamente:

INCORPORAR:

Jurisdicción B MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
U. de O. 1 MINISTERIO
Tipo 22 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Clase2 DE SECTOR PUBLICO NACIONAL
Concepto 1 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL
Sub-Concepto 99 FONEDA-Emerg.yDesastres Agrup.por Sequia -L.26509
\$ 34.725.302. -

TOTAL 34.725.302. -

PARA REFORZAR

Jurisdicción B MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
U. de O. 1 MINISTERIO
Finalidad 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función 7C ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
Sección 2 EROGACIONES DE CAPITAL
Sector 5 INVERSIÓN REAL
Partida Principal BIENES DE CAPITAL
Partida Parcial 8 BIENES DE CAPITAL CON RECURSOS FECTADOS
Partida Sub- Parcial 90 Bienes de Capital- FONEDA- Emerg. Desastres agrup. p/ Sequia L. 2659
\$34.725.302
TOTAL \$ 34.725.302.-

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10467-MS/2019.-**EXP. N° 1414-1166/2018.-****c/ agdo. N° 1414-219/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. - Dispóngase, a partir de la fecha, de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO YAMPE DARÍO EDUARDO, D.N.I. N° 29.639.177, Legajo N° 15.730, de acuerdo a las 'previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N°3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°. - Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO YAMPE DARÍO EDUARDO, D.N.I. N° 29.639.177, Legajo N° 15.730, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. de la Ley 3759/81 y Decreto N°1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°. - Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10549-ISPTyV/2019.-**EXPT. N° 600-816/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Convalídese la Comisión cumplida por el Titular del. Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. **Jorge Raúl RIZZOTTI**, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los días 20 al 21 de Agosto de 2019. -

ARTÍCULO 2°: Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servidos Públicos, Tierra y Vivienda, Archívese. -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10552-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° MA-641-148/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 28/2017-IJC de fecha 18 de Octubre de 2017, dictada por el Instituto Jujeno de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a favor de los Sres. Hipólito Quispe, DNI N° 22.271.177, Vicenta Flores, DNI N° 35.826.744 y Cándido Florencio Llampa, DNI N° 29.284.920, la Parcela N° 644, Padrón M-1537 con una superficie de 604 Has 4075,69 m2 ubicado en el Distrito Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 11738 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 30 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTICULO 6°.- Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeno de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10795-S/2019.-

EXP. N° 715-1633/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ejercicio 2019 — Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMASE

U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

Categoría	N° de cargos
15	1

Agrup. Serv. Grales.

Ley N° 3161/74

Escalafón Gral.

Total	1
-------	---

CREASE

Categoría	N° de cargos
1	1

Agrup. Serv. Grales.

Ley N° 3161/74

Escalafón Gral.

Total	1
-------	---

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Sra VICTORIA MALVINA CALPANCHAY, CUIL 27-37460372-3 en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de mucama en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de octubre de 2018. -

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva de partida de Gasto en Personal asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana. -

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11052-MS/2019.-

EXP. N° 1400-205/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior del Sr. Ministro de Seguridad, DR. EKEL MEYER, en la Ciudad de Cuzco — Perú, llevada a cabo entre los días 04 al 06 de Noviembre de 2019, fijándose el viático por cinco (05) días en la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$ 97.500,00).-

ARTICULO 2°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior del Secretario de Seguridad Pública CRIO. GRAL. GUILLERMO RUBEN TEJERINA, en la Ciudad de Cuzco - Perú, llevada a cabo entre los días 04 al 06 de Noviembre de 2019, fijándose el viático por cinco (05) días en la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 65.000,00).-

ARTICULO 3°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior de la Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública LIC. MARCELA CAROLINA CALVO, llevada a cabo entre los días 04 al 06 de Noviembre de 2019, fijándose el viático por cinco (05) días en la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00).-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3°, viáticos correspondientes, se atenderán con fondos del Ministerio de Seguridad — Partida Presupuestaria 2.5.2.55.1.1 "Ss. No Personales Viáticos — Ley N° 5860- Código Contravencional U. de O. Y-1A — Ejercicio 2019 — Ley N° 6.113".-

ARTICULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, para su amplia difusión I Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11073-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-131/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO RAMOS GUSTAVO RUBEN, D.N.I. N° 33.128.260, Legajo N° 17.122, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11117-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 600-802/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPENSESE al Sr. DARIO GABRIEL PUCA, D.N.I N° 25.780.125 de la prohibición de transferir y subdividir el inmueble individualizado catastralmente como Matrícula O-518, Padrón O-533, Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 19, a los efectos de posibilitar la instrumentación de la donación ofrecida al Estado Provincial. -

ARTICULO 2°.- ACÉPTASE la donación a favor del Estado Provincial realizadas por el Sr. GABRIEL DARIO PUCA; sobre el inmueble individualizado como Matrícula O-518, Padrón O-533, Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 19; realizada con el cargo específico de creación e instalación de una Planta de Generación de Energía Fotovoltaica para la provisión de energía al pueblo de El Toro Departamento de Susques.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Escribanía de Gobierno para formalizar la documentación correspondiente a la transferencia de dominio del inmueble donado en el artículo 2°.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Pase a Escribanía de Gobierno y cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11152-MS/2019.-

EXPTE. N° 1400-208/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 9175-G/15, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Dispóngase, con retroactividad al 30 de Noviembre del año 2015 el Cese en Servicios Activo del CABO ARJONA JUAN ARIEL, D.N.I. N° 29.653.814, Legajo N° 16.226, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) y artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en por acto de servicio)."

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 11230-MS/2019.-**EXPTE. N° 1414-1244/2019.-****C/agdo. N° 1414-9706/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE CHOQUE CESAR DAVID, D.N.I. N° 30.072.215, Legajo N° 16.267, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE CHOQUE CESAR DAVID, D.N.I. N° 30.072.215, Legajo N° 16.267, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 11269-DH/2019.-****EXPTE. N° 765-968/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, el artículo 7° del Decreto N° 10561-DH-19, mediante el cual se designa al Sr. Marcelo Alejandro Cabero, DNI N° 27.727.402, en el cargo de Coordinador de Articulación Social dependiente de la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Humano, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Coordinador de Articulación Social dependiente de la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Humano, al Sr. Martín Gabriel Nieto, DNI N° 29.653.074.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Luego, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 11386-S/2019.-****EXPTE. N° 246-70/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Señor Matías Teobaldo Urbina, CUIL 20-35826879-0, al Contrato de Locación de Servicios, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley 3161/74, que detenta en el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierras y Viviendas, a partir del 31 de marzo de 2018.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designado al Señor Matías Teobaldo Urbina, CUIL 20-35826879-0, en el cargo categoría I (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Chofer en el Puesto de Salud del Departamento de Valle Grande dependiente de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", a partir del 01 de abril de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley 6113:

Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierras y Viviendas, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 11406-DH/2019.-****EXPTE. N° 765-994/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La finalización del mandato del Poder Ejecutivo prevista en el art. 127° de la Constitución de la Provincia; y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia de los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Humano, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndole los servicios prestados:

- 1) Sra. Carolina Susana Pérez, al cargo de Directora Provincial de Gestión y Planificación de Abordaje Integral.-
- 2) María del Valle Quiroz, al cargo de Coordinadora de Gestión Social dependiente de la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Abordaje Integral.-
- 3) Marcelo Alejandro Cabero, al cargo de Coordinador de Articulación Social dependiente de la dirección Provincial de Gestión y Planificación de Abordaje Integral.-
- 4) Klg. Yamila Mariel Gutiérrez, al cargo de Directora Provincial de Inclusión de Personas con Discapacidad.-
- 5) Sr. Marcelo de Jesús Gutiérrez, al cargo de Coordinador del Programa de Inclusión Social y Accesibilidad dependiente de la dirección Provincial de Inclusión de Personas con Discapacidad.-
- 6) Sr. Carlos Alberto Toconas, al cargo de Secretario de Coordinación General de Administración.-
- 7) C.P.N. Jorge Rolando Vera, al cargo de Director General de Administración.-
- 8) Dr. Ezequiel Aldonate, al cargo de Director General de Despacho.-
- 9) Sr. Christian Amerise, al cargo de Director de Logística y Suministro de la Secretaría de Coordinación general de Administración.-
- 10) Sra. Sandra Noemí Arjona. Al cargo de Sub. Directora General de Recursos Humanos.-
- 11) Dra. Claudia Patricia Choque, al cargo de Secretaria de Niñez Adolescencia y Familia.-
- 12) Lic. Aylen Amara López, al cargo de Coordinadora del Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- 13) Dra. Susana del Valle Narváez, al cargo de Directora Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- 14) Sra. María Jimena Sánchez de Bustamante, al cargo de Coordinadora del Programa de Fortalecimiento de los Vínculos Familiares de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- 15) Lic. María de los Angeles Spengler, al cargo de Coordinadora del Programa de Centros de Cuidados Infantiles dependiente de la Dirección Provincial de protección integral de niñez, Adolescente y Familia.-
- 16) Sr. Diego Trujillo, al cargo de Director Provincial de la Juventud de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- 17) Sra. Carolina Micaela Zerpa, al cargo de Coordinadora del Programa de Empoderamiento y Desarrollo Humano de la Juventud.-
- 18) Sra. Cintia Gladys Páez, al cargo de Directora Provincial de Protección Integral de Personas Adultas Mayores.-
- 19) Sr. Nicolás Alberto Ruiz al cargo de Coordinador del Programa de Promoción de Derechos de Personas Adultas Mayores dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- 20) Sra. Soledad Cecilia Sapag, al cargo de Secretaria de Paridad de Género.-
- 21) E.S. Adriana Judith Bianco, al cargo de Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Mujer y Paridad de Género.-
- 22) Sra. Naanim Micaela Cases, al cargo de Coordinadora del Programa con Mas Derechos con Mas Igualdad dependiente de la Secretaría de Paridad de Género.-
- 23) Dra. Natalia Fabiana Segovia, al cargo de Directora Provincial de Atención Integral de la Violencia de Género.-
- 24) Sr. Antonio Durbal Carrizo, al cargo de Coordinador del Programa de Prevención de la Violencia de Género con Inserción en la Comunidad dependiente de la Secretaría de Paridad de Género.-
- 25) Prof. Rosana Mariela Juárez, al cargo de Coordinadora del Programa Jujuy Libre de Trata dependiente de la Dirección Provincial de Asistencia a Mujeres con Alto Riesgo.-
- 26) Sra. Fabiana Haydee Calizaya, al cargo de Secretaria de Asistencia Directa Calidad de Vida.-
- 27) Sra. Marta Itati Russo Arriola, al cargo de Secretaria de Asistencia Directa Calidad de Vida.-
- 28) Prof. Oscar Eduardo Cáceres, al cargo de Director Provincial de Asistencia Directa y Emergencia.-
- 29) Alejandro Mariano Ernesto Cooke, al cargo de Coordinador del Programa de Asistencia Directa Frente a Situaciones de Riesgo Inmediato dependiente de la Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida.-
- 30) Lic. Nutricion Rosalía Avalle, al cargo de Directora del Plan Social Nutricional Provincial (PLASONUP).-
- 31) Lic. Angélica Calizaya, al cargo de Coordinadora del Programa Comer en Casa (Asistencia Alimentaria) dependiente de la Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida.-
- 32) Sr. Hugo Ricardo Flores, al cargo de Secretario de Deporte y Recreación.-
- 33) Prof. Eduardo David Ortuño, al cargo de Director Provincial de Deporte y Recreación.
- 34) Sr. Iván Alejandro López, al cargo de Coordinador General de Planificación Estratégica Deportiva de la Secretaría de Deportes y Recreación.-
- 35) Sr. Víctor José Cala, al cargo de Coordinador General del Deporte Social y Federado de la Secretaría de Deporte y Recreación.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento. Cumplido vuelva, al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 2351-MS/2016.-****EXP. N° 1400-314/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir del 01 de noviembre del año 2016, en el cargo de Coordinador de Compras, Logística y Suministro dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad a la C.P.N. MARIA PAULA STIEGLITZ, D.N.I. N° 33.757.866. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 11406-DH/2019.-****EXPTE. N° 765-994/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

ARTICULO 2°. - Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4830-G/2014.-

EXP. N° - 2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO, 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Designase a partir de la fecha del presente, al señor MARTIN CESAR LIQUIN, D.N.I. N°30.726.717 en el cargo de COORDINADOR ADMINISTRATIVO - cargo jerárquico fuera de escala - dependiente de la Jurisdicción A 1 Gobemación. -

ARTICULO 2°. - La Remuneración a percibir por el Coordinador Administrativo será la que corresponda al rango de Sub Director. -

ARTICULO 3°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente se atenderá, con la Partida de Gastos en Personal correspondiente a la U. de O. "A 1" Gobemación. -

ARTICULO 4°. - Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Secretaría General de la Gobemación, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobemación. -

Dr. Eduardo Alfredo Fellner
Gobernador

RESOLUCION N° 139-DEvP/2020.-

EXPTE N° 660-149-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, se amplió por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", que fuera prorrogado sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325 de fecha 31 de marzo de 2020, 355 de fecha 11 de abril de 2020, 408 de fecha 26 de abril de 2020, hasta el 10 de mayo inclusive;

Que, mediante Artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la Autoridad Sanitaria Nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que, mediante Decisión Administrativa N° 524 de fecha 18 de Abril de 2020 se exceptuó en el marco de lo dispuesto por el citado artículo, a ciertas actividades del cumplimiento de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de las Provincias de LA PAMPA, NEUQUEN, FORMOSA, SANTA CRUZ, CORRIENTES, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SALTA SAN JUAN, CORDOBA, JUJUY, LA RIOJA, CHUBUT, CATAMARCA, RIO NEGRO, ENTRE RIOS, MENDOZA, SANTA FE, CHACO, BUENOS AIRES, SAN LUIS Y MISIONES, y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo ciertas condiciones;

Que, por los incisos 10 y 11 de la Decisión Administrativa antes citada, se exceptuó de dicho cumplimiento a las actividades de producción para la exportación y procesos industriales específicos, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO;

Que, mediante Resolución N° 179-2020-APN-MDP se consideran autorizadas, de conformidad a la previsión dispuesta por los incisos 10 y 11 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20, a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustan a los parámetros que se establecen;

Que, los parámetros de autorización, para el inciso 10 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20 dispone que las empresas interesadas en realizar Un proceso de fabricación con destino final de exportación deberán acreditar que cuentan con las órdenes de compra internacionales pertinentes. Asimismo, para que la empresa sea considerada como exportadora deberá haber registrado ventas internacionales durante los años 2019 y/o 2020.

Que, los parámetros de autorización, correspondientes al inciso 11 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20 dispone que se considera proceso industrial específico, a la actividad industrial que tenga por finalidad la producción de bienes destinados a la provisión directa de las siguientes actividades y/o sectores: Ferreterías; Provisión de garrafas; Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias; Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica; Operaciones de centrales nucleares; Producción y distribución de biocombustible; Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones; Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola; Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente; Venta de insumos informáticos; ópticas; Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020. Se considerará asimismo proceso industrial específico autorizado en los términos del inciso 11 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20 a la fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adherir a la Resolución 2020-1A79-APN-MDP dictada por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.-

ARTICULO 2°.- Facultase a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial a realizar las habilitaciones correspondientes para el funcionamiento de las actividades y/o servicios dispuestos en los incisos 10 y 11 de la Decisión Administrativa N° 524/20 y concordantes, dictada por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

ARTICULO 3°.- Las Secretarías de Desarrollo Industrial y Comercial, sólo habilitará a aquellas actividades y servicios que junto con el pedido de habilitación, presenten un protocolo de bioseguridad firmado por profesionales habilitantes en higiene y seguridad. Dicho protocolo, será inmediatamente remitido al Comité Operativo de Emergencias COVID-19, a los fines de su revisión. En el supuesto que el COE COVID-19 realice algún reparo al protocolo, se dará un plazo de 48 horas al presentante a los fines de revisar el mismo y cumplir con las observaciones, bajo apercibimiento de suspender la habilitación hasta tanto se cumplan con las mismas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado pase al Boletín Oficial para su publicación íntegra, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido. ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo, Económico y Producción

RESOLUCION N° 156-DEvP/2020.-

EXPTE N° 660-183-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2020.-

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia REN N° 200/2020, N° 28712000, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 429/2020, N° 450/2020, N° 467/2020, N° 468/2020, N° 490/2020, N° 524/2020, N° 622/2020, y concordantes, la Ley N° 5875, los Decretos N° 70-DEvP/2015, N° 3874-DEvP/2017, N° 696-S/2020, N° 739-G/2020, N° 742-G/2020, N° 744-G/2020, N° 745-G/2020, N° 750-G/2020, N° 762-G/2020, las Disposiciones del Comité Operativo de Emergencia COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que, en orden la situación mundial existente vinculada al COVID-19, el país y la provincia se encuentran en máxima alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna;

Que, desde el Ministerio de Salud de la Provincia se han diseñado el Plan de Preparación y Respuesta al COVID-19 para el sector sanitario provincial, dadas las características y el conocimiento sobre el nuevo coronavirus;

Que, el Gobierno de la Nación decreto la emergencia sanitaria, ampliando los términos de la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que, el Gobierno de la Nación decreto el aislamiento social preventivo y obligatorio, a los fines de evitar la propagación del covid-19 (coronavirus), estableciendo la prohibición de circular y permanecer en espacios públicos, salvo para aquellas personas que se encuentran exceptuadas en razón de la actividad que desarrollan, excepto para las actividades contempladas en el artículo 6° del ONU N° 297/2020;

Que, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 326/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación ha dispuesto la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, autorizando nuevas actividades económicas y facultando a los gobiernos provinciales a realizar autorizaciones, siempre que existan determinadas condiciones demográficas y de control epidemiológico, los que son cumplidos por la Provincia de Jujuy;

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 696-3/2020, el Poder Ejecutivo de la Provincia declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica en todo el territorio de la Provincia, creando el Comité Operativo de Emergencia COVID-19 (coronavirus), a los fines de proteger a toda la población de la Provincia;

Que, mediante los Decretos N° 739-G/2020, N° 742-G/2020, N° 744-G/2020, N° 745-G/2020, N° 750-G/2020, N° 762-G/2020, y en consonancia con el aislamiento social preventivo y obligatorio, se ha dispuesto la paralización de la de la administración pública provincial organismos autárquicos, descentralizados y sociedades del estado;

Que, mediante Decisiones Administrativas N° 429/2020, N° 450/2020, N° 467/2020, N° 468/2020, N° 490/2020, N° 524/2020, N° 622/2020, el Jefe de Gabinete de Ministros, amplió la nómina de actividades permitidas durante el aislamiento social preventivo y obligatorio, actividades que se encuentran bajo la órbita de esta Autoridad de Aplicación, conforme Decreto N° 70-DEvP/2015;

Que, en virtud de esta normativa corresponde dictar el presente instrumento legal, mediante el cual la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal dispone la habilitación de atención al público, en forma restringida y progresiva, y con la consiguiente reanudación de plazos procesales administrativos.

Que, el Comité Operativo de Emergencias COVID-19, ha dictado numerosas normas de bioseguridad, a los fines de prevenir la propagación del coronavirus en el territorio de la Provincia, en especial, la Resolución N° 33-COE/2020, por la cual se aprueba el protocolo de bioseguridad para la administración pública provincial, organismos autárquicos, descentralizados y sociedades del estado;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la habilitación de la atención al publica da la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal y sus dependencias.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase que la repartición mencionada en el artículo anterior, podrá por resolución fundada, habilitar los plazos procesales administrativos de los trámites que dispongan en cada caso.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase al cumplimiento de la Resolución N° 33-COE/2020 y a toda otra disposición dictada, a los fines de prevenir el contagio de COVID-19.-

ARTICULO 4°.- Dispóngase las siguientes medidas de seguridad en todas las reparticiones:

a) Todos los administrados, al momento de ingresar a las reparticiones debe:

- Usar barbijo social en forma obligatoria;
- Mantener distancia de 1,5 metros con toda persona;
- Seguir las disposiciones de higiene que le sean indicadas en cada repartición;

b) En todas las mesas de entradas, solo se permitirá la presencia de un máximo de dos (02) administrados en forma simultánea;

c) En el caso de utilizar lapiceras o bolígrafos, para suscribir documentación por parte de los administrados, las mismas deberán ser desinfectadas luego de cada atención a un administrador;





d) Luego de atender a cada administrado, deben limpiarse las mesas de trabajo no superficies en las que se haya realizado la atención.-

ARTICULO 5°.- Facúltase a los a disponer la metodología de trabajo interna y forma de atención al público, horarios de atención, de acuerdo a las necesidades y posibilidades de cada repartición, con estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, Pase a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal para su conocimiento. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo, Económico y Producción

RESOLUCION N° 159-DEyP/2020.-
EXPTE N° 660-186-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2020.-
VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, las Decisiones Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 429/2020, N° 450/2020, N° 467/2020, N° 468/2020, N° 490/2020, N° 524/2020, N° 622/2020 y concordantes, la Ley N° 5875, los Decretos N° 70-DEyP/2015, N° 3874-DEyP/2017, N° 696-S/2020, N° 739-G/2020, N° 742-G/2020, N° 744-G/2020, N° 745-G/2020, N° 750-G/2020, N° 762-G/2020, las disposiciones del Comité Operativo de Emergencia COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que, en orden a la situación mundial existente vinculadas al COVID-19, el país y la provincia se encuentran en máxima alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna;

Que, desde el Ministerio de Salud de la Provincia se han diseñado el Plan de Preparación y Respuesta al COVID-19 para el sector sanitario provincial, dadas las características y el conocimiento sobre el nuevo coronavirus;

Que, el Gobierno de la Nación decretó la emergencia sanitaria, ampliando los términos de la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación ha dispuesto la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, autorizando nuevas actividades económicas y facultando a los gobiernos provinciales a realizar autorizaciones, siempre que existan determinadas condiciones demográficas y de control epidemiológico, los que son cumplidos por la Provincia de Jujuy;

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 696-S/2020, el Poder Ejecutivo de la Provincia declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica en todo el territorio de la Provincia, creando el Comité Operativo de Emergencias COVID-19 (coronavirus), a los fines de proteger a toda la población de la Provincia;

Que, mediante Artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20 se faculta al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la Autoridad Sanitaria Nacional, a pedido de los Gobernadores o de las Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que, mediante Decisión Administrativa N° 524 de fecha 18 de Abril de 2020 se exceptuó en el marco de lo dispuesto por el citado artículo, a ciertas actividades del cumplimiento de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de las Provincias de LA PAMPA, NEUQUEN, FORMOSA, SANTA CRUZ, CORRIENTES, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SALTA SAN JUAN, CORDOBA, JUJUY, LA RIOJA, CHUBUT, CATAMARCA, RIO NEGRO, ENTRE RIOS, MENDOZA, SANTA FE, CHACO, BUENOS AIRES, SAN LUIS Y MISIONES, y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo ciertas condiciones;

Que, el Decreto Acuerdo N° 696-S/2020 crea el "Comité Operativo de Emergencia COVID-19 (coronavirus)", a los fines de definir el "Plan General de Previsión, Prevención y Promoción" que definirá el "Comité Operativo de Emergencia COVID-19 (coronavirus)", para garantizar que se evite la propagación de la pandemia mencionada;

Que, el Comité Operativo de Emergencias COVID-19, ha dictado numerosas normas de bioseguridad, a los fines de prevenir la propagación del coronavirus en el territorio de la Provincia, en especial, la Resolución N° 34-COE/2020, por la cual aprueba la apertura de comercios, a los fines de cubrir necesidades básicas, estableciendo las condiciones de atención y trabajo;

Que, en virtud de esta normativa, corresponde dictar el presente instrumento legal, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción dispone la habilitación de atención al público, en forma restringida y progresiva, en algunas reparticiones, con la consiguiente reanudación de plazos procesales administrativos.

Por ello, y de acuerdo a las facultades legales;

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial a crear el Registro Especial de Actividades y Servicios habilitados por el COE, a los fines de dar cumplimiento al "Plan General de Previsión, Prevención y Promoción", definido en contra del COVID-19.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial a otorgar las habilitaciones correspondientes para el funcionamiento de las actividades y/o servicios aprobados por el COE, previo inscripción en el Registro creado en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial, sólo habilitará a aquellas actividades y servicios que junto con a la solicitud, presenten un protocolo de bioseguridad firmado por profesionales habilitantes en higiene y seguridad. Dicho protocolo, será remitido inmediatamente al Comité Operativo de Emergencias COVID-19 para su revisión. En el supuesto que el COE COVID-19 realice algún reparo al protocolo, se dará un plazo de 48 horas al presentante a los fines de revisar el mismo y cumplir con las observaciones, bajo apercibimiento de suspender la habitación hasta tanto se cumplan con las mismas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado pase al Boletín Oficial para su publicación íntegra, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido. ARCHIVASE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo, Económico y Producción

RESOLUCIÓN N° 2093-E/2020.-
EXPTE. 1050-526-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP.2020.-
VISTO:

La necesidad impostergable de exceptuar del aislamiento al personal encargado de tareas esenciales en la emergencia; y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 por el Poder Ejecutivo Nacional y mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 del Gobierno de la Provincia de Jujuy.

Que, a los fines de proteger la salud pública se ha dispuesto el aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional, en atención a la situación epidemiológica (Artículo 1° Decreto PEN 297/2020).

Que, la misma norma dispone: "Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia:" (Artículo 6° Decreto PEN 297/2020) cuyo inciso 17 establece: "Mantenimiento de servicios básicos y atención de emergencias".

Que, en la emergencia corresponde adoptar de modo impostergable las disposiciones que permitan la continuidad de las actividades escolares remotas y a distancia, aprovisionamiento a las instituciones escolares, liquidación de sueldos, atención de emergencias edilicias, despacho de resoluciones, limpieza de edificios asignados a la pandemia y demás acciones necesarias en la emergencia sanitaria.

Que resulta necesario en esta instancia ampliar el listado de los agentes exceptuados de la prohibición de circular, nominados en la Resolución N° 1939-E-2020 de fecha 10 de agosto del presente año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AMPLÍASE la nómina del personal del Ministerio de Educación, correspondiente a la Resolución N° 1939-E-2020 de fecha 10 de agosto de 2020 y que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la circulación del personal aludido en el Artículo 1° a partir de la fecha de la presente resolución, para trasladarse desde su domicilio particular hasta el lugar en que debe desempeñar sus tareas laborales, por encontrarse exceptuado del aislamiento social obligatorio conforme al art. 6 inc. 17 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y normas concordantes.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE al COE. Regístrese y pase al Boletín Oficial para su publicación. Por Jefatura de Despacho, notifíquese a Secretaría de Gestión Educativa; Secretaría de Innovación y Calidad Educativa; Secretaría de Equidad Educativa; Secretaría de Ciencia y Tecnología; Secretaría de Infraestructura Educativa; Sub-Secretaría de Coordinación Educativa; Dirección General de Administración, y por su intermedio a las Áreas, Direcciones y Jefaturas, bajo su dependencia. Cumplido, archívese. -

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 2110-E/2020.-
EXPTE N° 1050-686-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2020.-
VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206; Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 y Decreto Acuerdo N° 696-S-20, ratificado por Ley N° 6157, que declaran la emergencia sanitaria y epidemiológica por covid-19 (coronavirus); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 y sus sucesivas prórrogas el Gobierno Nacional, dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio y por Decreto 520-2020 el distanciamiento social preventivo y obligatorio.

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia dispuso con carácter preventivo la suspensión de actividades escolares presenciales en las instituciones educativas de la provincia, en todos los niveles y modalidades, sean de gestión estatal, privada, cooperativa o social, desde el 16 de marzo del corriente año.

Que, a los fines de preservar la salud de la comunidad educativa, se dispuso el cierre de los edificios escolares a partir del 19 de marzo (Resolución N° 1082-E-2020, prorrogada por Resolución N° 1114-E-2020) y la continuidad del ciclo lectivo en forma remota.

Que, rigen excepciones, que permiten la circulación de personas que cumplen o están afectadas a actividades y servicios reconocidos como esenciales, con desplazamientos limitados a labores y ajustados a protocolos sanitarios y de seguridad.

Que, por Decreto Acuerdo N° 1190-G-2020 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 527/2.020 (Art. 2°), con descripción de actividades y servicios esenciales (Artículo 13° del Decreto Nacional 576/2.020), con flexibilizaciones dispuestas por el Comité Operativo de Emergencia (COE).

Que, por Decreto Acuerdo N° 1196-E-2020 se faculta al Ministerio de Educación para continuar con las funciones propias y específicas asignadas por el Poder Ejecutivo Provincial, consideradas esenciales en el marco de los artículos 2° y 3° del Decreto Acuerdo N° 1190-G-2020.

Que, mediante Resolución N° 1838-E-2020 se estableció el carácter esencial de las tareas de limpieza de edificios escolares, la realización de actividades administrativas, entre otras tareas que permiten la normal prestación del servicio educativo, la gestión de recursos humanos, liquidación de sueldos y demás acciones que resultan necesarias con motivo o en ocasión de la emergencia sanitaria.

Que, por razones de servicio resulta impostergable reiniciar la actividad exclusivamente administrativa en las instituciones educativas y mantener la modalidad remota y a distancia del dictado de clases. En todos los casos las actividades se harán con un plantel reducido de personal y de horarios y con estricto cumplimiento del Protocolo aprobado por Resolución N° 1510-E-2020.

Que, corresponde al Ministerio de Educación organizar y gestionar los servicios que ofrece el sistema educativo provincial (Art. 7° de la Ley de Educación de la Provincia N° 5807) y la atención de los problemas médicos-sanitarios en el ámbito de su competencia en coordinación



con el ministerio correspondiente (Art. 28° inc. 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875).

Que, resulta impostergable adoptar las decisiones excepcionales que amerita la situación de pandemia, de acuerdo con los protocolos correspondientes y que permitan la organización y funcionamiento de las instituciones educativas.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que a partir del 28 de setiembre de 2020 se reanuden las actividades administrativas esenciales y necesarias en el marco de la emergencia sanitaria y de la Resolución N° 1510-E-2020, en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de gestión estatal, privada, social y cooperativa, conforme al siguiente cronograma:

- Días lunes 28/9/2020 y martes 29/9/2020, desarrollo tareas de limpieza y organización
- A partir del miércoles 30/9/2020, atención al público con asignación de turnos y horarios según funcionamiento de cada institución educativa.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, que los Directivos de cada institución educativa, serán los Responsables de velar por el cumplimiento estricto de los protocolos establecidos en materia sanitaria y epidemiológica.

ARTÍCULO 3°.- Las escuelas ubicadas en localidades o parajes sin acceso de transporte público de pasajeros ni especial con motivo de las restricciones sanitarias, desarrollarán las tareas administrativas de sus escuelas en la forma y modo que lo determine la Secretaría de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, y pase al Comité Operativo de Emergencia (C.O.E), para conocimiento; dese al Registro y Boletín Oficial para su publicación y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa; Secretaría de Equidad Educativa; Secretaría de Ciencia y Tecnología; Sub-Secretaría de Coordinación Educativa; Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Administración, Área de Recursos Humanos, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 073-SUSEPU/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2020.-

Cde. Expte. N° 0630-0161/2020.-

VISTO:

EL Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujueña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2.018, y Expediente de referencia, mediante Nota GAF N° 12/2020 la Empresa Jujueña de Energía S.A. (EJESA), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da. del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTYV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, conforme el Artículo 67 de la citada norma legal se determina que el Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ) se destinará, exclusivamente, a constituir el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FOPST) conformado por la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 1) del Artículo 66 y por una parte de los montos de los Incisos 3), 4) y 5) del mismo Artículo, que será fijada por Ley de Presupuesto; y el Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica (FOPDIE) -Artículo 69- que se conformará con la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 2) del Artículo 66 y por la parte restante de los montos correspondientes a los Incisos 3), 4) y 5) de Artículo 66 que se fijará por Ley de Presupuesto.

Que, el Decreto 3526-ISPTYV-2017 se designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2.018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ - Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

La Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el período de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP).

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado.

Que, además, las partes- Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A.- acuerdan retener en concepto de pago de Deuda de Convergencia, en cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales iguales y consecutivas la suma de \$ 4.432.066,73 y una (1) cuota fija final de \$4.432.066,15.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO

FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 12/2020 eleva liquidación correspondiente al mes de FEBRERO 2020, debidamente visado por firma de Auditoría Interna de la misma.

Que, esta Superintendencia hizo observaciones sobre el Sistema de Amortización, lo que derivó en la firma de una ADENDA, al Acta Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2018, en fecha 01 de julio de 2019, (NOTA SUSEPU N° 554/2019); cuyos efectos al día de la fecha resultan que el Saldo de Deuda se financiará en 28 cuotas de \$ 4.432.066,73, más una cuota final de \$ 4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, con vencimiento en el mes de julio de 2019.

Que, se verifica que el monto retenido en concepto de pago de deuda por Convergencia correspondiente a los valores de la cuota 19 de 39 por la suma de \$4.432.067,00, conforme Acta Acuerdo del 24-08-2018 y la ADENDA a la misma, de fecha 01-07-2019, firmada entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y la Empresa EJE S.A.

Que, a fs. 4 obra Acta Acuerdo celebrada entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y EJE S.A., de fecha 11 de febrero de 2020, donde la Provincia se compromete al pago a la Concesionaria la suma de \$ 5.570.621,00, cifra que será afrontada con recursos provenientes del Fondo creado por el Artículo 66 de la Ley N° 4888, la que fue aprobada por Resolución N° 22-ISPTYV-2020, y rendida en Liquidación del mes de Febrero 2020.

Que, a fs. 32/33 Asesoría Legal emite Dictamen N° 29/2020, en el que expresa que, teniendo en cuenta la Ley 4888, Art. 66, el Decreto N° 71-ISPTYV-2015, el Decreto N° 3526-ISPTYV-2017, la Resolución N° 61-SUSEPU-2018, la Resolución N° 65-ISPTYV-2019, el Acta Acuerdo Secretaría de Energía-EJE S.A. de fecha 24-08-2018, la ADENDA al ACTA ACUERDO de fecha 01-07-2019, ACTA ACUERDO SECRETARIA DE ENERGIA-EJE S.A. de fecha 11-02-2020 y la Resolución N° 22-ISPTYV-2020, concluye:

La Superintendencia de Servicios Públicos se encuentra facultada para aprobar la liquidación que de manera mensual debe realizar EJE S.A. como agente de percepción del cargo FOPEJ correspondiente a cada período de facturación, la detracción del costo del SAP y la retención de la cuota correspondiente al pago de la Deuda de Convergencia, no así respecto a la liquidación del pago de la deuda de los servicios pertenecientes a la Ex Organización Tupac Amaru, careciendo esta SUSEPU de competencia para el pronunciamiento.-

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, con la deducción del Costo del Sistema Aislado Provincial conforme detalle de fs. 1 del presente expediente, correspondiente al mes de FEBRERO de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Tener presente la deducción de la Cuota N° 19/39 de la DEUDA DE CONVERGENCIA, conforme al ACTA ACUERDO y ADENDA firmada entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y EJE S.A. el 24-08-2018 y el 01/07/2019, respectivamente.-

ARTÍCULO 3°.- En cuanto a la deducción de los montos acordados -en fecha 11 de Febrero de 2020- entre EJE S.A. y la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. (fs. 4/7 y 14/15), la aprobación de la misma dependerá de los organismos competentes, en tanto esta Superintendencia carece de competencia para su pronunciamiento.-

ARTÍCULO 4°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone

Presidente

RESOLUCION N° 076-SUSEPU/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 11.241-ISPTYV-19 y las Resoluciones N° 35 y 59-SUSEPU-2.020; la Ley N° 6.177, su Decreto Reglamentario N° 1.141-CyT-2.020 y la Resolución N° 70-SUSEPU-2.020; el Decreto N° 1.195-ISPTYV-2.020 y la Resolución N° 502-ISPTYV-2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto N° 11.241-ISPTYV-2.019 la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones dictó las Resoluciones N° 35-SUSEPU-2.020 y 59-SUSEPU-2.020, disponiendo para los Clubes de Barrio y Pueblo radicados en la Provincia de Jujuy, con carácter transitorio, un subsidio en la tarifa del servicio de energía eléctrica para los primeros 350 kWh-mes del 100% del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) determinado por la Secretaría de Energía de la Nación, o en Organismo que en el futuro la reemplace, y para el excedente hasta los 2.000 kWh-mes del 50% del PEE.

Que, con similar criterio en la asignación de subsidios, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6.177 y su Decreto Reglamentario N° 1.141-CyT-2.020, la SUSEPU dictó la Resolución N° 70-SUSEPU-2.020 disponiendo para las Micro, Pequeña y Medianas Empresas referidas, y cumplen con los requisitos establecidos por la citada resolución, un subsidio en la tarifa del servicio de energía eléctrica que consiste en el 100% del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) determinado por la Secretaría de Energía de la Nación u Organismo que la reemplace para los primeros 350 kWh/mes, y del 50% del PEE hasta los 2.000 kWh/mes.

Que, asimismo, mediante Resolución N° 502-ISPTYV-2.020 reglamentaria del Decreto N° 1.195-ISPTYV-2.020, se estableció en el territorio de toda la provincia de Jujuy la Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial COVID-19 por el plazo de seis (6) meses para los jardines maternales y para las escuelas artísticas, centros culturales y museos inscriptos en el Registro Provincial de Artistas de la provincia de Jujuy, la que consistirá en un subsidio para la tarifa T1, del 100% para los primeros 350 kWh/mes del Precio Estabilizado de la Energía(PEE) determinado por la Secretaría de Energía de la Nación u Organismo que la reemplace y del 50% del PEE hasta los 2.000 kWh/mes.

Que, por otro lado, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 746-ISPTYV-2.020, la Superintendencia de Servicios Públicos dictó la Resolución N° 45-SUSEPU-2.020, mediante la cual se estableció que los usuarios encuadrados en las categorías T2 y T3, cuya actividad se haya visto afectada por la emergencia y, en tanto se encuentre vigente la condición de actividad "no esencial" establecida por Decreto Nacional 297/20, abonaran en concepto de Cargo por Potencia en horas de punta y Cargo por Potencia Máxima Contratada, la efectivamente registrada en el período de facturación que corresponda, y que al momento que su actividad deje de revertir el carácter de "no esencial", deberá convenir con la Distribuidora las nuevas condiciones de su contrato de potencia; beneficio que no tuvo el alcance proyectado debido al tipo de demanda.





Que, teniendo en consideración que el conjunto de normas mencionadas establece en todos y cada uno de los casos la creación de tarifas de subsidio específicas y transitorias para los diferentes sectores económicos y, siendo que las mismas fueron instrumentadas con idéntico criterio de aplicación del subsidio, resulta razonable implementar una única tarifa de subsidios a ser asignada a los servicios categorizados actualmente como T1G, T2 y T3 que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos por cada uno de los actos administrativos antes citados. Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos realizó el informe correspondiente informando el resultado de los cargos tarifarios subsidiados a aplicarse a los usuarios finales de acuerdo con el criterio de asignación de cada una de las normativas antes mencionadas.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los valores para la aplicación de la tarifa subsidiada para los diferentes sectores económicos, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- La tarifa subsidiada T1G_S, T2MD_S y T3GD_S será de aplicación para los usuarios que resulten beneficiarios conforme lo dispuesto por el Decreto N° 11.241-ISPTyV-19 y las Resoluciones N° 35 y 59-SUSEPU-2.020; la Ley N° 6.177, su Decreto Reglamentario N° 1.141-CyT-2.020 y la Resolución N° 70-SUSEPU-2.020; el Decreto N° 1.195-ISPTyV-2.020 y la Resolución N° 502-ISPTyV-2.020; y otros subsidios que en el futuro se dispongan para las citadas categorías tarifarias.-

ARTÍCULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial. Dar amplia difusión. Notificar a EJE S.A., EJESD SA, APJ S.E. y Ministerio de Cultura y Turismo. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda y Defensoría del Pueblo de la Provincia. Pasar a las Gerencias Técnica de Servicios Energéticos, del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, del Usuario, y a los Departamentos Legal y Jefatura de Despacho. Cumplido, archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone

Presidente

RESOLUCION N° 083-SUSEPU/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2020.-

Cde. Expte. N° 0630-0197/2020.-

VISTO:

EL Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujueña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2.018, y Expediente de referencia, mediante Nota GAF N° 32/2020 la Empresa Jujueña de Energía S.A. (EJESA), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da. del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTyV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, conforme el Artículo 67 de la citada norma legal se determina que el Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ) se destinará, exclusivamente, a constituir el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FOPSUT) conformado por la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 1) del Artículo 66 y por una parte de los montos de los Incisos 3), 4) y 5) del mismo Artículo, que será fijada por Ley de Presupuesto; y el Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica (FOPDIE) -Artículo 69- que se conformará con la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 2) del Artículo 66 y por la parte restante de los montos correspondientes a los Incisos 3),4) y 5) de Artículo 66 que se fijará por Ley de Presupuesto.

Que, el Decreto 3526-ISPTyV-2017 se designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2.018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ - Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial. La Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP).

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado.

Que, además, las partes- Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A.- acuerdan retener en concepto de pago de Deuda de Convergencia, en cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales iguales y consecutivas la suma de \$ 4.432.066,73 y una (1) cuota fija final de \$4.432.066,15.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 32/2020 eleva liquidación correspondiente al mes de ABRIL 2020, debidamente visado por firma de Auditoría Intema de la misma.

Que, esta Superintendencia hizo observaciones sobre el Sistema de Amortización, lo que derivó en la firma de una ADENDA, al Acta Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2018, en fecha 01 de julio de 2019, (NOTA SUSEPU N° 554/2019); cuyos efectos al día de la fecha resultan que el Saldo de Deuda se financiará en 28 cuotas de \$ 4.432.066,73, más una cuota final de \$ 4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, con vencimiento en el mes de julio de 2019.

Que, se verifica que el monto retenido en concepto de pago de deuda por Convergencia correspondiente a los valores de la cuota 21 de 39 por la suma de \$4.432.067,00, conforme Acta Acuerdo del 24-08-2018 y la ADENDA a la misma, de fecha 01-07-2019, firmada entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y la Empresa EJE S.A.

Que, se afecta a la diferencia la Factura N° 0061-00012366 de la Empresa Jujueña de Energía S.A. por la suma de \$ 496.931,55 más IVA, que la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda mediante Nota N° 747/19 (fs. 5) autoriza a ésta la ejecución de la obra: "Provisión de Red de A° P° para calle Pozo de Vargas del B° Alto Padilla.", y que el costo de la misma se afronte con fondos FOPEJ. Obra cuya documentación de respaldo se encuentra agregada de fs. 6 a 15.

Que, a fs. 32/33 Asesoría Legal emite Dictamen N° 29/2020, en el que expresa que, teniendo en cuenta la Ley 4888, Art. 66, el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, el Decreto N° 3526-ISPTyV-2017, la Resolución N° 61-SUSEPU-2018, la Resolución N° 65-ISPTyV-2019, el Acta Acuerdo Secretaria de Energía-EJE S.A. de fecha 24-08-2018, la ADENDA al ACTA ACUERDO de fecha 01-07-2019, ACTA ACUERDO SECRETARIA DE ENERGIA-EJE S.A. de fecha 11-02-2020 y de fs. 5/15 se Agregan los antecedentes de la Factura B N° 0061-00012366 de EJE S.A., concluye:

La Superintendencia de Servicios Públicos se encuentra facultada para aprobar la liquidación que de manera mensual debe realizar EJE S.A. como agente de percepción del cargo FOPEJ correspondiente a cada período de facturación, la detención del costo del SAP y la retención de la cuota correspondiente al pago de la Deuda de Convergencia, no así respecto a la liquidación del pago de la Factura B N° 0061-00012366 de EJE S.A. por la realización de la Obra: "Provisión de Red de A° P° para calle Pozo de Vargas del B° Alto Padilla.", con fondos FOPEJ, autorizada por la Secretaría de Energía mediante Nota N° 747-ISPTyV-19 en su condición de administradora del fondo, careciendo esta SUSEPU de competencia para el pronunciamiento.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, con la deducción del Costo del Sistema Aislado Provincial conforme detalle de fs. 1 del presente expediente, correspondiente al mes de ABRIL de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Tener presente la deducción de la Cuota N° 21/39 de la DEUDA DE CONVERGENCIA, conforme al ACTA ACUERDO y ADENDA firmada entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y EJE S.A. el 24-08-2018 y el 01/07/2019, respectivamente.-

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al pago de la Factura B N° 0061-00012366 presentada por EJE S.A. por la realización de la Obra: "Provisión de Red de A° P° para calle Pozo de Vargas del B° Alto Padilla." con fondos FOPEJ, autorizada por la Secretaría de Energía mediante Nota N° 747-ISPTyV-19 en su condición de administradora del fondo, la aprobación de la misma dependerá de los organismos competentes, en tanto esta Superintendencia carece de competencia para su pronunciamiento. -

ARTÍCULO 4°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar. -

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone

Presidente

RESOLUCION N° 084-SUSEPU/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2020.-

Cde. Expte. N° 0630-0237/2020.-

VISTO:

EL Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujueña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2.018, y Expediente de referencia, mediante Nota GAF N° 38/2020 la Empresa Jujueña de Energía S.A. (EJESA), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da. del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTyV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, conforme el Artículo 67 de la citada norma legal se determina que el Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ) se destinará, exclusivamente, a constituir el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FOPSUT) conformado por la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 1) del Artículo 66 y por una parte de los montos de los Incisos 3), 4) y 5) del mismo Artículo, que será fijada por Ley de Presupuesto; y el Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica (FOPDIE) -Artículo 69- que se conformará con la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 2) del Artículo 66 y por la parte restante de los montos correspondientes a los Incisos 3),4) y 5) de Artículo 66 que se fijará por Ley de Presupuesto.

Que, el Decreto 3526-ISPTyV-2017 se designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA



percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ – Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

La Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el período de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP).

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado.

Que, además, las partes- Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A.- acuerdan retener en concepto de pago de Deuda de Convergencia, en cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales iguales y consecutivas la suma de \$ 4.432.066,73 y una (1) cuota fija final de \$4.432.066,15.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 38/2020 eleva liquidación correspondiente al mes de MAYO 2020, debidamente visado por firma de Auditoría Interna de la misma.

Que, esta Superintendencia hizo observaciones sobre el Sistema de Amortización, lo que derivó en la firma de una ADENDA, al Acta Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2018, en fecha 01 de julio de 2019, (NOTA SUSEPU N° 554/2019); cuyos efectos al día de la fecha resultan que el Saldo de Deuda se financiará en 28 cuotas de \$ 4.432.066,73, más una cuota final de \$ 4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, con vencimiento en el mes de julio de 2019.

Que, se verifica que el monto retenido en concepto de pago de deuda por Convergencia correspondiente a los valores de la cuota 22 de 39 por la suma de \$4.432.067,00, conforme Acta Acuerdo del 24-08-2018 y la ADENDA a la misma, de fecha 01-07-2019, firmada entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y la Empresa EJE S.A.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, con la deducción del Costo del Sistema Aislado Provincial conforme detalle de fs. 1 del presente expediente, correspondiente al mes de Mayo de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Tener presente la deducción de la Cuota N° 22/39 de la DEUDA DE CONVERGENCIA, conforme al ACTA ACUERDO y ADENDA firmada entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y EJE S.A. el 24-08-2018 y el 01/07/2019, respectivamente, debiendo la Distribuidora depositar la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$ 3.397.407,00), a favor de la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar. -

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

RESOLUCION N° 085-SUSEPU/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2020.-
Cde. Expte. N° 0630-0238/2020.-

VISTO:

El Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujueña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018, y Expediente de referencia, mediante Nota GAF N° 46/2020 la Empresa Jujueña de Energía S.A. (EJESA), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da. del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTyV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, conforme el Artículo 67 de la citada norma legal se determina que el Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ) se destinará, exclusivamente, a constituir el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FOPST) conformado por la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 1) del Artículo 66 y por una parte de los montos de los Incisos 3), 4) y 5) del mismo Artículo, que será fijada por Ley de Presupuesto; y el Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica (FOPDIE) -Artículo 69- que se conformará con la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 2) del Artículo 66 y por la parte restante de los montos correspondientes a los Incisos 3),4) y 5) de Artículo 66 que se fijará por Ley de Presupuesto.

Que, el Decreto 3526-ISPTyV-2017 se designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único

"Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ- Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

La Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el período de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP).

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado.

Que, además, las partes- Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A.- acuerdan retener en concepto de pago de Deuda de Convergencia, en cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales iguales y consecutivas la suma de \$ 4.432.066,73 y una (1) cuota fija final de \$4.432.066,15.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 46/2020 eleva liquidación correspondiente al mes de JUNIO 2020, debidamente visado por firma de Auditoría Interna de la misma.

Que, esta Superintendencia hizo observaciones sobre el Sistema de Amortización, lo que derivó en la firma de una ADENDA, al Acta Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2018, en fecha 01 de julio de 2019, (NOTA SUSEPU N° 554/2019); cuyos efectos al día de la fecha resultan que el Saldo de Deuda se financiará en 28 cuotas de \$ 4.432.066,73, más una cuota final de \$ 4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, con vencimiento en el mes de julio de 2019.

Que, se verifica que el monto retenido en concepto de pago de deuda por Convergencia correspondiente a los valores de la cuota 23 de 39 por la suma de \$4.432.067,00, conforme Acta Acuerdo del 24-08-2018 y la ADENDA a la misma, de fecha 01-07-2019, firmada entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y la Empresa EJE S.A.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, con la deducción del Costo del Sistema Aislado Provincial conforme detalle de fs. 1 del presente expediente, correspondiente al mes de JUNIO de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Tener presente la deducción de la Cuota N° 23/39 de la DEUDA DE CONVERGENCIA, conforme al ACTA ACUERDO y ADENDA firmada entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y EJE S.A. el 24-08-2018 y el 01/07/2019, respectivamente, debiendo la Distribuidora depositar la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 3.909.053,00) a favor de la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar. -

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

RESOLUCION N° 086-SUSEPU/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2020.-
Cde. Expte. N° 0630-233/2020.-

VISTO:

El Decreto ISPTyV 8675/2019 que establece con carácter transitorio por un plazo de 90 días, que el régimen de Tarifa Social Provincial para los usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE), se definirá con idénticos criterios a los establecidos en la Resolución N° 1.091-E-2017 del Ex Ministerio de Energía de la Nación; Delegando en la SUSEPU la determinación de los criterios y los montos que deberá afrontar el Estado provincial para cumplir el mencionado Decreto.

El Decreto ISPTyV 8970/2019, prorroga por 90 días el régimen de Tarifa Social provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica.

El Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su Artículo 1° prorroga hasta el 31 de diciembre del año 2019, el régimen transitorio de tarifa social provincial para el usuario de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por los Decretos mencionados, para los usuarios debidamente empadronados, y hasta el 31 de octubre de 2019 a los No empadronados con un tope de 150 kWh/mes.

El Decreto N° 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 mediante el cual se ratifica la vigencia de la Tarifa Social e instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a realizar una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el re empadronamiento con el objeto de incorporar a todos aquellos usuarios que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

CONSIDERANDO:

Que producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

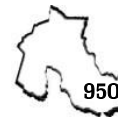
Que, en el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

Que, a los fines de evitar el impacto económico negativo que produce la quita del subsidio sobre los usuarios que gozaban de dicho beneficio de la Tarifa Social, mediante Decreto N° 8675-ISPTyV de fecha 06 de febrero de 2019, el Gobierno de la Provincia de Jujuy estableció que mantendrá, con carácter transitorio por el plazo de noventa (90) días, el subsidio a los usuarios de la Tarifa Social con idénticos criterios a los establecidos por la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación.

Que, los criterios establecidos en la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación son: a) Para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE; b) los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y c) los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios.

Que, el citado acto administrativo, faculta a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones que, transcurridos los 90 días, los porcentajes de descuentos a aplicar, establecer los criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio, con la consecuente





reestructuración de los cuadros tarifarios, e informará los montos que deberá afrontar el estado provincial para cumplir con el presente decreto. Asimismo, la autoriza a definir los criterios sociales y económicos para la determinación del nuevo régimen de tarifa social provincial, llevando adelante los re empadronamientos pertinentes.

Que, por Resolución N° 062-SUSEPU-1019, en su ANEXO I, instruye como la Distribuidora aplicará el Decreto ISPTyV 8970/19.

Que, por Resolución N° 46-SUSEPU-2019 de fecha 19 de marzo de 2019 se establecieron los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio, y se dispuso el re empadronamiento a partir del 8 de abril del año 2019.

Que, por Decreto N° 8970-ISPTyV de fecha 5 de abril de 2019, se prorrogó por un plazo de noventa (90) días del régimen transitorio de tarifa provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, hasta el 31 de junio de 2019.

Que, continuando con la política de asistencia a los sectores más vulnerables, el Poder Ejecutivo Provincial considera necesario mantener el subsidio a la tarifa eléctrica en la Provincia de Jujuy con los criterios actuales hasta el 31 de mes de Diciembre del corriente año para quienes hayan dado debido cumplimiento al empadronamiento dispuesto por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y la Resolución 46-SUSEPU-2019.

Que, se ha dictado Decreto N° 10386-ISPTyV-2019, que aplica el régimen transitorio de Tarifa Social Provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto N° 8970-ISPTyV-2019.

Conforme el citado Decreto, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarias, y que a través de la Secretaría de Energía y la SUSEPU se realice una campaña intensiva a fin de mantener el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos usuarios que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarios.

Que, mediante nota GC N° 253/2020, la empresa EJESA remite la rendición de Costos de la Tarifa Social en el marco del Decreto ISPTyV 8675/2019 y modificatorias, correspondiente al mes de Junio/2020.

Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboro el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de JUNIO/2020 alcanzó los 7.355,40MWh (10,00%) de la demanda total requerida al MEM, tomando como base Factura de fojas 8, los que al aplicar los precios estacionales vigentes al mes referido de 1.603,40\$/MWh alcanza un valor de \$11.793.648,40 (Pesos Once Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Con 40/100) conforme informe de fojas 1 a 7, metodología aplicada a las transacciones de compra de energía correspondiente al mes de JUNIO de 2020.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la Tarifa Social en el marco del Decreto 8675/19 ISPTyV, y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de Junio de 2020, por un monto de \$11.793.648,40 (Pesos Once Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Con 40/100, correspondientes a 41.237 servicios, estructura de usuarios vigentes a fines del año 2019 más un adicional de los re empadronados efectuados a partir de febrero de 2020.-

ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

RESOLUCION N° 087-SUSEPU/2020.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2020.- Cde. Expte. N° 0630-210/2020.-

VISTOS:

El expediente de referencia caratulado: "CDE. NOTA N° 418-DPR-20 DIRECCION PROVINCIAL DE REHABILITACION-MINISTERIO DE SALUD INCORPORACION AL REGISTRO DE ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD."; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expte. de referencia la Dirección de Rehabilitación, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, remite listado de nueva alta de paciente que han sido incorporado al Registro de electrodependientes por cuestiones de salud de acuerdo al siguiente detalle:

*Expte. N° 0630-210/2020: NUEVA ALTA.

Por ello, en ejercicio de las funciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Por lo expuesto en el considerando, aprobar la inclusión de paciente identificada en Expte. de marras a la Tarifa Social para Electrodependientes, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 014-SUSEPU-2017.-

ARTICULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A., al Ministerio de Salud, a la Dirección de Rehabilitación, al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Pasar a las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido, archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

RESOLUCION N° 089-SUSEPU/2020.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2020.- Cde. Expte. N° 0630-230/2020.-

VISTO:

La Nota GC N° 271/2020 presentada por EJE S.A. en fecha 26 de junio del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto, EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen los costos de abastecimiento del Sistema Aislado Provincial que tendrán vigencia durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio del 2020, en el marco de la Resolución N° 256-SUSEPU-2016, Resolución SGE N° 312/2019; Resolución ENARGAS N° 197 y 201/2019, solicitando su aprobación.

Que, cabe destacar que por Ley Nacional N° 27.541, se declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a mantener las tarifas de electricidad y gas natural que estén bajo jurisdicción federal a partir de la vigencia de la ley y por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días, que luego por Decreto N° 543/2020 fue prorrogado por un plazo adicional de Ciento Ochenta (180) días corridos.

Que, en concordancia, a nivel provincial, mediante Decreto N° 501-ISPTyV-2020, se dispuso desde el día 1° de enero de 2020, con carácter transitorio, por ciento ochenta (180) días, mantener las tarifas vigentes para usuarios del servicio de energía eléctrica, plazo que fue prorrogado mediante Decreto N° 1187-ISPTyV-2020 por un plazo adicional de ciento ochenta días (180) días corridos.

Que, en dicho marco, y en cumplimiento de lo dispuesto mediante Nota N° 183 SUSEPU del 30 de abril de 2020, la empresa EJESA no presentó la memoria de cálculo del cuadro tarifario para el trimestre Mayo-Julio/2020.

Que, por otra parte, el precio de la energía del Sistema Aislado aplicado sobre la demanda provincial conforma el costo de abastecimiento (Pass Through), sin embargo, al ser de jurisdicción provincial, no está alcanzado por las previsiones de la Ley Nacional N° 27.541.

Que, Los sobrepagos por demanda del sistema aislado no tienen relación con la actividad de distribución por lo que su variación no afecta a la conformación del VAD, manteniéndose la aplicación del Decreto N° 501-ISPTyV 2020.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, la Resolución N° 256-SUSEPU-2016, en su artículo 2°, aprueba el Anexo II del Título I "Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión de EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016--Noviembre/2021", el cual como Punto 6 contiene el APENDICE 6.1- FACTORES DE LA DEMANDA; APENDICE 6.3- SISTEMA AISLADO PROVINCIAL; APENDICE 6.4- LOCALIDADES DEL SAP CON GENERACION PROPIA; APENDICE 6.5- PONDERACION DEL PESAPo Y EL PESAPo DISPERSO; APENDICE 6.6- CONTRIBUCION DE LAS LOCALIDADES CON GENERACION PROPIA AL PESAP.

Que, en relación a la previsión de la demanda, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha determinado la estructura de mercado a utilizar para la determinación ex_ante del sobrepago de abastecimiento.

Que, en el ANEXO II-Subanexo 2- punto 2.2.9 "SOBREPAGOS POR DEMANDA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL" se define como SISTEMA AISLADO PROVINCIAL (SAP) a la demanda de energía y potencia constituida por: i) La Quiaca, Abra Pampa y Susques, ii) localidades intermedias conectadas al sistema de redes de Media Tensión que vinculan a las localidades mencionadas anteriormente y iii) resto de localidades de menor demanda situadas en el interior de la Provincia de Jujuy, que estén vinculadas o con generación propia, cuya identificación e inclusión en la demanda del SAP, en las oportunidades que se estime pertinente, estará a cargo de la SUSEPU.

Que, las Resoluciones ENARGAS N° 197 y 201/2019, aprueban el Cuadro Tarifario por el servicio de transporte y distribución de gas a aplicar a los usuarios de GASNOR a partir del 01 de abril de 2019.

Que, con fecha 20 de abril de 2020, se realizó el concurso anual de precios del gas natural destinado a la Generación de energía eléctrica del SAP. El mismo resultó en la mejor oferta con un precio para el período 1° de mayo/20 al 30 de abril/2021 de USD/dam3 103,088. También se consideran los cargos del Cuadro Tarifario de GASNOR aprobado por Resolución ENARGAS N° 197 y 201/2019.

	Piedra Negra	Miraflores	Ponderado
SubTotal Gas	\$/m3 7,2107	8,2199	7,2344
Subtotal T&D	\$/m3 0,5661	2,9851	0,6228
Total Gas en SAP	\$/m3 7,7768	11,2050	7,8571
Total Gas en SAP	USD/m3 0,1184	0,1705	0,1196

Que, para el precio del Gasoil se toma como referencia el precio del GasOil Ultradiesel de YPF puesto en el SAP en el último mes del trimestre precedente, tomando el dato directamente de la factura de YPF correspondiente al mes de abril de 2020, cuya estructura de costo se muestra de la siguiente manera:

	Factura	Abril/ 2020 (ref.p/may/20-julio/20)
Precio Ref. Ultradiesel puesto en la Quiaca	\$/litro	47,174
ITC Ley 27430	\$/litro	9,421
Imp. sobre CO2	\$/litro	1,074
Precio Final de Refinería Puesto en el SAP	\$/litro	57,665

Que, el punto 2.2.9.1 "PRECIOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL" del ANEXO II Subanexo2 del Contrato de Concesión de EJE S.A. se establece el procedimiento para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial, alcanzando para el presente trimestre el valor de: PESAP = 15.430,70 \$/MWh.

Que, la aplicación del PESAP en la estructura de la demanda prevista para el trimestre Mayo-Julio/2020 produce un Sobrepago por demanda del SAP de:

SPp	\$/MWh	538,99
SPr	\$/MWh	497,15
SPv	\$/MWh	447,77
SPmedio	\$/MWh	496,90

Que, compartiendo el informe de la Gerencia Técnica de Servicios, y en el ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar para el trimestre comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2020 el PRECIO DE REFERENCIA DEL SISTEMA AISLADO con un valor de PESAP = 15.430,70 \$/MWh.-

ARTICULO 2°.- Aprobar la aplicación del PESAP = 15.430,70 \$/MWh en la demanda correspondiente al trimestre Mayo-Julio/2020.-

ARTICULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido, archívese.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS



Escritura Numero Noventa y Cinco N° 95.- Acta de Manifestación Otorgada por Roberto Fabricio Musri y Yanina Musri Quintar.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí, Escribano Público, Nicolás Granara, Titular del Registro Número Cincuenta y seis, comparecen Roberto Fabricio MUSRI QUINTAR, argentino, nacido el día veintitrés de Febrero del año mil novecientos setenta y dos, D.N.I. N° 22.615.759, C.U.I.T. N° 20-22615759-0, divorciado, domiciliado en calle Sarmiento N° 88, de esta ciudad y Yanina MUSRI QUINTAR, argentina, nacida el día cinco de Diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, D.N.I. N° 24.121.712, C.U.I.T. N° 23-24121712-4, casada en primeras nupcias con Carlos Javier Cicero, domiciliada en Avenida Balbín N° 2090, Unidad Funcional Veinte, Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe, Y los comparecientes dicen que vienen por este acto a realizar la siguiente manifestación: Que comparecen en su carácter de Socios de la razón Social "LABORATORIOS MUSRI QUINTAR S.R.L." C.U.I.T. N° 30-70997625-3. Que declaran bajo juramento que la firma antes mencionada tiene su Sede Social en calle Jorge Newbery N° 596, Barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la entidad. Que la casilla de correo es yamusri@hotmail.com. Asimismo manifiestan que no se encuentran alcanzados o incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246 - Resolución 11/2011.- Sin más nada que manifestar.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Roberto Fabricio Musri Quintar y Yanina Musri Quintar. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí Nicolás Granara.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí folio doscientos treinta y nueve, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para Roberto Fabricio Musri Quintar y Yanina Musri Quintar, expido este Primer Testimonio, en una hoja de Actuación Notarial la que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00217213, ESC. NICOLAS GRANARA- TIT. REG. N° 56-S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
28 SEPT. LIQ. N° 21253 \$592,00.-

Escritura Numero Noventa y Cuatro.- N° 94.- Acuerdo de Reconducción- Modificación y Rectificatoria de Contrato de Constitución y Cesión de Cuotas Sociales: Laboratorios Musri-Quintar S.R.L.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, Ante mí, Escribano Público, Nicolás Granara, Titular del Registro Número Cincuenta y seis, comparecen Salua QUINTAR, argentina, nacida el día diecinueve de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, D.N.I. N° 16.347.601, C.U.I.T. N° 27-16347601-6, casada en primeras nupcias con Roberto Musri, domiciliada en calle Sarmiento N° 88 de esta ciudad, de profesión bioquímica, Roberto Fabricio MUSRI QUINTAR, argentino, nacido el día veintitrés de Febrero del año mil novecientos setenta y dos, D.N.I. N° 22.615.759, C.U.I.T. N° 20-22615759-0, soltero, domiciliado en calle Sarmiento N° 88, de esta ciudad, de profesión bioquímico y Yanina MUSRI QUINTAR, argentina, nacida el día cinco de Diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, D.N.I. N° 24.121.712, C.U.I.T. N° 23-24121712-4, casada en primeras nupcias con Carlos Javier Cicero, domiciliada en Avenida Balbín N° 2090, Unidad Funcional Veinte, Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad, de profesión bioquímica, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe.- Intervención: Salua QUINTAR, Roberto Fabricio MUSRI QUINTAR y Yanina MUSRI QUINTAR son los únicos socios de la razón social LABORATORIOS MUSRI-QUINTAR S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70997625-3, con Sede Social en calle Sarmiento N° 88, de esta ciudad, justificando la existencia de la entidad y el carácter invocado con la siguiente documentación: Contrato Social de fecha catorce de Febrero del año dos mil seis y Acta de Designación de Socio Gerente de fecha dieciséis de mayo del año dos mil seis, ambas inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 540, Acta N° 527, Libro II de S.R.L. y Registrado con Copia bajo Asiento N° 66, Folio 414/419, Legajo XI-Tomo II del registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. ambas de fecha quince de Diciembre del año dos mil seis, fotocopia del cual agrego al legajo de comprobantes como integrante de la presente Escritura. Y los comparecientes resuelven por Unanimidad los siguientes puntos: **I.-** Reconducción: De la Sociedad mencionada cuyo plazo de duración a expirado el día quince de Diciembre del año dos mil dieciséis, manifestando que: La sociedad no se encuentra en estado de Liquidación.- Que resuelven prorrogar el plazo de duración en veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando en vigencia todos y cada uno de los demás términos del Contrato Social y que asumen expresamente toda responsabilidad social que pudiere corresponder por el periodo que queda comprendido desde el día quince de Diciembre del año dos mil seis, al día de la fecha y hasta que se proceda a la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **II.-** Modificación de Contrato Social: Modificación de Cláusula Primera: "La Sociedad se denomina LABORATORIOS MUSRI QUINTAR S.R.L. y tiene su domicilio en calle Sarmiento N 88 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy".- El que quedará redactado de la siguiente forma: La Sociedad se denomina LABORATORIOS MUSRI QUINTAR S.R.L. y tiene su domicilio en calle Jorge Newbery N° 596 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy".- **III.-** Rectificación de Cláusula: Y Salua QUINTAR, Roberto Fabricio MUSRI QUINTAR y Yanina MUSRI QUINTAR dicen por un error material se consignó erróneamente la cantidad de cuotas sociales de cada uno de los socios, por lo que vienen a rectificar la cláusula CUARTA del Contrato Social que reza: El Capital Social lo constituye la suma de (\$15.000) pesos quince mil, dividido en 1500 cuotas de 10 pesos cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales, o sea la Señora Salua QUINTAR DE MUSRI, 5000 cuotas, a la Señorita Yanina MUSRI QUINTAR 5000 cuotas, al señor Roberto Fabricio MUSRI QUINTAR 5000 cuotas. Los socios integran la totalidad de dicho capital; podrán aceptar el ingreso de un socio nuevo con el consentimiento de los tres socios que integran la sociedad.- La que queda redactada de la siguiente manera: "El Capital Social lo constituye la suma de (\$15.000) pesos quince mil, dividido en 1500 cuotas de 10 pesos cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales, o sea la Señora Salua QUINTAR DE MUSRI, 500 cuotas, a la Señorita Yanina MUSRI QUINTAR 500 cuotas, al señor Roberto Fabricio MUSRI QUINTAR 500 cuotas. Los socios integran la totalidad de dicho capital; podrán aceptar el ingreso de un socio nuevo con el consentimiento de los tres socios que integran la sociedad".- **IV.-** Cesión de Cuotas Sociales: Y Salua QUINTAR dice:

Que es titular de quinientas (500) cuotas sociales de la razón social LABORATORIOS MUSRI-QUINTAR S.R.L.", conforme el contrato antes referenciado con un valor nominal de pesos Diez cada una, suma que asciende a pesos Cinco mil (\$5000).- **SEGUNDA:** La presente cesión se realiza por el precio total y convenido de pesos Trescientos cincuenta y seis mil (\$356.000) los que reciben en este acto en mi presencia a entera satisfacción en la siguiente forma, en dinero en efectivo sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago. **TERCERA:** La Cedente manifiesta que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, que trasmite a los Cesionario, todos los derechos y acciones que le corresponden o pudieren corresponder sobre las cuotas sociales cedidas.- En virtud de dicha cesión Salua QUINTAR, queda desvinculado de la sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma, en concepto de utilidades, pasivos y toda otra obligación que pudiera existir, derivados de hechos o actos jurídicos anteriores a la fecha del presente contrato y que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores.- Por su parte, Roberto Fabricio MUSRI QUINTAR y Yanina MUSRI QUINTAR aceptan las quinientas (500) cuotas sociales cedidas en los términos referidos, manifestando que tienen pleno conocimiento del estado financiero de la empresa.- En consecuencia quedan como únicos socios de la sociedad "LABORATORIOS MUSRI-QUINTAR S.R.L." Roberto Fabricio MUSRI QUINTAR y Yanina MUSRI QUINTAR con un total de Setecientos cincuenta cuotas sociales cada uno.- **QUINTA:** Asentimiento Conyugal: Presente en este acto Roberto MUSRI, argentino, nacido el día diecinueve de Julio del año mil novecientos cuarenta, D.N.I. N° 6.888.620, casado en primeras nupcias con la cedente y con igual domicilio, expresa conformidad a la cesión que por este acto otorga su cónyuge en los términos del Artículo 470 del Código Civil y Comercial, doy fe.- Las partes facultan al Escribano Titular del Registro N° 56, Nicolás Granara, para inscribir la presente cesión en el Registro Público de Comercio de la Provincia. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe.- Hay cuatro firmas que pertenecen a Yanina Musri Quintar, Roberto Fabricio Musri Quintar, Roberto Musri y Salua Quintar. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí Nicolás Granara.- Concuere con su escritura matriz que pasó ante mí folio doscientos treinta y seis, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para los comparecientes, expido este Primer Testimonio, en tres hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00217214, ESC. NICOLAS GRANARA- TIT. REG. N° 56-S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
28 SEPT. LIQ. N° 21254 \$390,00.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1251-M-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 51-J-2020 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "CHICO 3" sobre una superficie de MIL CUATROCIENTAS HECTÁREAS (1.400 ha), en el Distrito Salar de Cauchari, Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA BORATO y LITIO, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 83, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 71), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 67), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 105, con las siguientes coordenadas: P.1: X7357809,57 Y3425908,47; P.2: X7362577,79 Y3425908,47; P.3: X7362577,79 Y3428844,58; P.4: X7357809,57 Y3428844,58; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyre N° 08/2017 del 19/09/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto Salares Cauchari Oloroz - Etapa Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2020.-

14/21/28 SEPT. LIQ. N° 21101 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1519-M-2010** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 49-J-2020 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "PAYO V" sobre una superficie de OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS CON SESENTA Y UN ÁREAS (896,61 ha), en el Distrito Salar de Cauchari, Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA LITIO y BORATO, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 117, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 109), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 101), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 80, con las siguientes coordenadas: P.1: X7362077,39 Y3428844,58; P.2: X7362077,39 Y3430945,45; P.3: X7357809,57 Y3430945,45; P.4: X7357809,57 Y3428844,58; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyre N° 08/2017 del 19/09/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto Salares Cauchari Oloroz - Etapa Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS





(60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2020.-

14/21/28 SEPT. LIQ. N° 21103 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1520-M-2010** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 50-J-2020 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "PAYO VI" sobre una superficie de DOS MIL OCHOCIENTAS HECTÁREAS CON CATORCE ÁREAS (2.800,14 ha), en el Distrito Salar de Cauchari, Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA LITIO y BORATO, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGENA TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 122, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 114), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 106), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 84, con las siguientes coordenadas: P.1: X7367917,99 Y3425908,48; P.2: X7367938,49 Y3430945,45; P.3: X7362077,39 Y3430945,45; P.4: X7362077,39 Y3428844,58; P.5: X7362577,79 Y3428844,58; P.6: X7362577,79 Y3425908,47; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- Resolución DMMyRE N° 08/2017 del 19/09/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto Salares Cauchari Olaroz - Etapa Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2020.-

14/21/28 SEPT. LIQ. N° 21102 \$879,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. Diego Armando Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 4, en el **Expediente N° C-164634/2020** caratulado Pedido de Quiebra Pequeña solicitada por Rodrigo Fernando Armata, ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2020.- Autos y Vistos...: Resulta... Considerando... Resuelve: 1.- Declarar el estado de Quiebra del Sr. Rodrigo Fernando Armata, argentino, DNI 30.541.635, CUIL 20-30541635-6, con domicilio real sito en calle Las Vicuñas N° 103 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).- 2.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el Síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio de la quebrada supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- 3.- Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registro de Marcas y Señales, entidades bancarias, etc.- 4.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 22 de septiembre de 2020 a horas 10,00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1996, librándose el correspondiente oficio. Asimismo procedase a notificar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a tales fines (art. 26 LCQ).- 5.- Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- 6.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.- 7.- Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art.86 de la LCQ.- 8.- Tener por constituido como domicilio procesal el de sus patrocinantes sito en Calle Necochea 469, 2do Piso, Departamento D, de esta Ciudad.- 9.- Fijar el día 09 del mes de Octubre del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 30 del mes de Octubre del año en curso como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 14 del mes de Noviembre de 2020 para la presentación del Informe general.- 10.- Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad de la fallida (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de remoción.- 11.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta N° 227227012647000, CBU N° 0340227808227012647009, perteneciente al Banco Patagonia S.A., donde se depositan sus haberes como dependiente de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJU), siendo su único ingreso y por su carácter de embargable en los porcentajes de ley. A tal fin ofíciase al Banco Patagonia S. A., y al Banco Central de la República Argentina, según corresponda.- 12.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse carecerán de eficacia (art.88 inc. 5 de la LCQ).- 13.- Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- 14.- Ordenar al Sr. Rodrigo Fernando Armata, DNI 30.541.635, CUIL N° 20-30541635, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art.102 de la L.C.Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 15.- Oficiar a los Juzgados Federales, y a

los Órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de Quiebra.- En tal sentido disponer la atracción a este juzgado y ulterior suspensión de todas las acciones judiciales iniciadas contra el fallido por las que se reclaman derechos patrimoniales con las salvedades establecidas en los artículos 132 y 133 de LCQ (conforme redacción ley 26.086) y lo establecido por la CSJN en el caso "Miranda Aurora c/ Pérez Luis p/D. y P., L.L. 2.002-C639). Se deberá solicitar a los tribunales competentes informen sobre la existencia de causas donde el concursado o fallido sea actor a los de lo dispuesto por los arts. 1 y 275 inc. 8 LCQ y remitan aquellos expedientes alcanzados por el fuero de atracción (art. 21 inc. 1 y 132 1° párr. LCQ).- 16.- Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- La sindicatura correrá con su diligenciamiento.- 17.- Hacer lugar al pedido cautelar solicitado y en consecuencia disponer que la incautación deberá efectivizarse sobre la retención del 10% del excedente hasta el doble del salario mínimo vital y móvil, y el 20% de lo que supere ese importe, sobre la remuneración nominal mensual y una vez deducidos los descuentos autorizados por ley (jubilación, obra social, seguros obligatorios, afiliaciones y en el caso de corresponder cuota alimentaria) que perciba el fallido. A tales fines ofíciase a la Universidad Nacional de Jujuy (UNJU), debiendo comunicarse en el mismo acto que debe cesar todo descuento de los haberes que se efectúe por deudas de causa o título anterior a la declaración de quiebra, 14 de Septiembre de 2020, encontrándose a cargo de Sindicatura el control del cumplimiento y diligenciamiento de la medida ordenada en virtud de las obligaciones funcionales (art. 177).- 18.- Ofíciase al Banco Patagonia S.A., a los fines de comunicar que debe cesar todo descuento que se efectúe por deudas de causa o título anterior a la declaración de quiebra, 14 de septiembre de 2020.- 19.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera.- 20.- Agréguese copia en autos, protocolícese, ofíciase y notifíquese en la forma de estilo.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2020.-

23/25/28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 21237 \$943,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 4, en el Expte. C-055134/15 Caratulado: "Prescripción Adquisitiva: CRUZ RUMALDA ADOLFA c/ CONDORI CUSSI NAZARIO" se ha dictado la siguiente resolución: en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, vieron el Expte. N° B-C-55.134/15: "Prescripción adquisitiva de inmuebles: Cruz, Rumalda Adolfa c/ Condori, Nazario" (dos cuerpos) y los expedientes agregados N° C- 21.325/14: "Medidas preparatorias a la prescripción adquisitiva: "Cruz, Rumalda Adolfa c/ Quienes se consideren con derecho, Estado Provincial y Condori Cussi, Nazario"; C-37.646/15: "Prescripción Adquisitiva de inmueble en C-17.861/13: Zapana, Justo; Zapana Leocadio; Zapana, Delia y Zapana, Elva c/ Yurquina, Isidro Ofraico" (dos cuerpos) y el N° C-17.861/13: "Medidas preparatorias a la prescripción adquisitiva: Zapana, Justo; Zapana, Leocadio; Zapana, Delia y Zapana, Delia c/ Yurquina, Isidro Ofraico" de la Vocalía N° 5 de la Sala II en lo Civil y Comercial y luego de deliberar, El Dr. Mateo dijo: "...Tal es mi voto. El Dr. Alsina dijo: Por idénticos fundamentos que los expresados, me pronuncio en el mismo sentido de Presidencia de Trámite. La Dra. Sapag dijo Comparto los fundamentos vertidos y adhiero a la solución que se propicia Por lo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Rumalda Adolfa Cruz (D.N.I. N° 16.384.586) en contra de Nazario Condori Cusi. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como: J-654, Circunscripción 1, Sección 3, Matrícula J-3808, Parcela s/n, ubicado en Avenida Los Rosales s/n del Barrio la Mercedes, Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy de 1 hectárea, 1.437,17 metros cuadrados conforme al plano aprobado por Resolución N° 13.473 de fecha 16/07/13.- 2. Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales.- 3. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- 4. Firme y ejecutoriada disponer la inscripción del dominio a nombre de Rumalda Adolfa Cruz (D.N.I. N° 16.384.586), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva, la que por oficio se remitirá a la Dirección General de Inmuebles y luego se entregará como título a la usucapiente.- 5. Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Daniel Alsina- María Del Huerto Sapag- Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 11 de Septiembre de 2020.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 21216 \$801,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. N° C-99283/17- caratulado- "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BARJA APAZA, ANDREA MARIA c/ SUCESION DE ENRIQUE ZABALA", hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula B-9759, Padrón B-7104, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 26B, Parcela 6, ubicado en Avenida La Bandera n° 159, Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2019.- 1. ... 2. Atento lo solicitado por el prescribente a fs. 101 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Matrícula B-9759, Padrón B-7104, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 26B, Parcela 6, ubicado en Avenida La Bandera n° 159, Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los posibles herederos de ENRIQUE ALBERTO ZABALA, D.N.I. n° 0.225.002 y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, en la forma de estilo, por el plazo de Quince (15) Días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486).- A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el



Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Ciudad Perico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 3...4... Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero-Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre del 2019.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 21243-21244-21245 \$801.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocabla n° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. C-55302/16**, caratulado "Cumplimiento de Contrato: TEJERINA, DELIA LEONARDA c/ GARECA, PABLO LEONARDO" hace saber al Sr. PABLO LEONARDO CARECA, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2019.- 1.- 2. Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C. y atento lo solicitado a fs. 26, líbrase edictos para la notificación de PABLO LEONARDO GARECA del auto de fs. 12, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los mismos, en Secretaría de esta Vocabla n° 8. 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero. Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria." Transcripción de fs. 12.- "San Salvador de Jujuy, 12 de julio del 2016.- 1. Por presentado el Dr. Fernando José Román, constituido domicilio legal por parte, en nombre y representación de la Sra. DELIA LEONARDA TEJERINA, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios, agregada a fs. 02/02 y vlta. de autos y por promovida demanda por daños y perjuicios, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C.P.C.).- 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada al accionado, Sr. PABLO LEONARDO GARECA, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- 3. Intímasele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 4.- 5. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre del 2019.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 21227 \$801.00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 078/2020-SCA de fecha 04 de mayo 2020, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-14-M-2020, MINERA EXAR S.A. comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA) del proyecto "ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO MINERO AL PROYECTO CAUCHARI-OLARAZ DE MINERA EXAR S.A.", realizado según los mas exigentes estándares internacionales de ambiente, calidad y seguridad, a construirse en los Salares de Olaroz-Cauchari, Departamento de Susques, región Puna de la Provincia de Jujuy, el mismo forma parte del proyecto minero "Cauchari- Olaroz" que cuenta con aprobación de los Informes de Impacto Ambiental de Exploración y de Explotación- según Rs. DMyre N° 008/2017 y Rs. DMyre N° 010/2017- por parte de la autoridad de aplicación minera, y tiene por finalidad realizar el abastecimiento de agua de uso minero para las actividades de producción de carbonato de litio que llevará a cabo la empresa cuando finalice la etapa de construcción. Esta agua será extraída desde un campo de pozos de bombeo desde la cuenca del río Rosario, para luego ser conducida a través de un acueducto. Por último, dada las características de esta agua salobre, esta prevista la construcción de una planta de tratamiento de agua, previo al ingreso a planta de carbonato de litio.- Dicho EIA se encuentra a disposición del público en general en el área de SERVICIOS de la Página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B.O. de la Provincia.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Natalia Valeria Gimenez Jefa de Medioambiente-Minera Exar S.A.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 21202 \$801.00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pste. de Trámite, en la Vocabla N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Peía. de Jujuy, en el **Expte. N° C-152963/19**, caratulado: "Ordinario...: MATEO, Francisco c/ QUIROGA BURGOS, Noelia V.", procede a correr Traslado a la parte demandada: NOELIA VIRGINIA QUIROGA BURGOS, D.N.I. N° 34.183.656, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarlo como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo intímasele para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocabla N° 9.- Acto seguido se procede a notificarla del Pto. I) del decreto de fs. 28: "San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2019.- I): Por presentado FRANCISCO MATEO, por constituido domicilio legal, por sus propios derechos y con patrocinio letrado del Dr. Julio Alberto Farfán.-...Fdo. Dra. Norma B. Issa-Pte. de Trámite- ante mí Dra. María Florencia Rivas-Pro-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2020.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 21242-21272-21273 \$267.00.-

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL – JUEZ DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a PABLO ALBERTO CASTELLANO, D.N.I. N° 20.076.563, que en el Expte. N° C-124578/18 caratulado "EJECUCION DE HONORARIOS: GASPAR GRACIELA NOEMI C/ CASTELLANO PABLO; EL PROTECTOR S.R.L.", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2020.- 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 61, notifíquese por edictos a la parte demandada PABLO ALBERTO CASTELLANO, D.N.I. N° 20.076.563 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200,00) en concepto de Capital, con más la de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$5.760,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- 5) Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal – JUEZ – Ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro – SECRETARIO. Publíquese por **EDICTO** en el Boletín Oficial y un Diario Local, por **TRES VECES** en el término de **CINCO DIAS**. San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2020.-

25/28/30 SET. LIQ. N° 12203 \$ 801.00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: CECILIA ANDREA LOPEZ, D.N.I. N° 29.164.864, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araóz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

21/28 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 21171 \$801.00.-

Dr. Ricardo Rubén Chazarreta- Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I Vocabla 2 de la Provincia de Jujuy, hacer saber a SIM CONSTRUCTORA S.R.L., que en el **Expte N° C-114105/18** caratulado: Despido: SOSA MIGUEL FRANCISCO c/ SIM CONSTRUCTORA S.R.L., se han dictado las siguientes providencias: Providencia de Fs. 165: "San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2020.- Atento lo solicitado precedentemente, notifíquese a la demandada SIM CONSTRUCTORA S.R.L. por edictos, el decreto de fs. 119 de autos.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta-Juez de Trámite- Ante Mi Dra. Cecilia M. Macedo-Prosecretaria.-"Providencia Fs. 119: "San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2018.- Téngase por presentada a la Dra. Ana Mariela Ortega en nombre y representación del Sr. MIGUEL FRANCISCO SOSA, a mérito de la carta poder que rola a fs. 02.- Por constituido domicilio legal y por parte.- De la demanda interpuesta a fs. 112/118 en contra de "SIM CONSTRUCTORA S.R.L.", córrase Traslado en el domicilio denunciado, por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada conforme los términos del art. 51 del C.P.T.- En igual plazo, intímesele para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio Ley.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Intímese a la Dra. Ana Mariela Ortega a presentar en autos, en el plazo de cinco días, estampilla única y aporte previsional, bajo apercibimiento de aplicársele una multa diaria de pesos cincuenta (\$50,00), que se efectivizará a partir del primer día de mora.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez de Trámite- Ante Mi Dra. Cecilia M. Macedo-Prosecretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2020.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 21203 \$801.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-079.273/16** caratulado: "Acción Reivindicatoria: GASPAR MARIA ESTER c/ Araóz Elsa", se hace saber a la demandada Sra. ELSA ARAÓZ, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Julio de 2.020.- Autos y Vistos...: Resulta...: Considerando...: Resuelve: I.- Rechazar la excepción de falta de legitimación activa y hacer lugar a la acción de reivindicación del inmueble identificado como Matrícula A-35933, Circunscripción 1, Sección 18, Manzana 1, Parcela 24c, Padrón A-13.343, sito en calle Comandante de la Corte N° 168, del Barrio Cuyaya, de esta ciudad, promovida por la Sra. MARIA ESTER GASPAR, en contra de la Sra. ELSA ARAÓZ y de todo otro ocupante del mencionado bien.- II.- Firme y consentida que sea la presente, intimar a la demandada y/o cualquier otro ocupante a que en el termino de diez días, pongan dicho inmueble a disposición de la actora propietaria, con todos sus accesorios y mejoras que por derecho le pudieren corresponder, bajo apercibimiento de ordenarse su lanzamiento por la fuerza publica y utilización de cerrajero si fuere necesario.- III.- Imponer las costas a la demandad, por resultar vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto se cuente con pautas para ello.- V.- Agregar copia en autos, protocolizar y notificar por cédula y edictos.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Habilitada.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Julio de 2020.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 21296 \$801.00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: ANTONELA AGOSTINA MAIZARES, D.N.I. N° 37.532.465, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley





4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

28 SEPT. 05/09 OCT. LIQ. N° 21214 \$801,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: SANDRA SALOME VAZQUEZ D.N.I. N° 22.188.098 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín y un Diario local.-

28 SEPT. 05/09 OCT. LIQ. N° 21288 \$801,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: AUGUSTO FACUNDO NAN D.N.I. N° 34.022.414 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

28 SEPT. 05/09 OCT. LIQ. N° 21309 \$801,00.-

EDICTOS DE CITACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-042619/15, caratulado: "Apremio: ESTADO PROVINCIAL-TRIBUNAL DE CUENTAS c/ VALENTIN VILTE Y ANTONIO MIGUEL ALANOCA", cita y emplaza al demandado Sr. ANTONIO MIGUEL ALANOCA, D.N.I. N° 27.531.084, para que en termino de tres días con mas cuaro en razón de la distancia a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, la suma de Pesos Setecientos Trece Mil Doscientos Noventa y Dos con Treinta y Ocho centavos (\$713.292,38.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Ciento Cuarenta y dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho (\$142.658.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Setiembre de 2.019.-

23/25/28 SEPT.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11 cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **MARCELA ELSA FLORES D.N.I. N° 1955078** y **RODOLFO FELIPE JULIAN D.N.I. N° 3995969**- (Expte. C-15552/2020).- Publíquese tres veces por el término de cinco días.- Juez Habilitada: Dra. Lucia Frías-Pro. Sec. Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2020.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 20948 \$801,00.-

Dra. Marisa E. Rondon.- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-163016/20: Sucesorio Ab Intestato... "cita y emplaza" por treinta días, a herederos y/o acreedores de **GONZA, LUIS ENRIQUE**.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria N° 6 - Dra. Valeria Alejandra Bartoletti - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2.020.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 21213 \$267,00.-

En el Expte. N° D-031835/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don MARIO CESAR CANAVIDES," El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **MARIO CESAR CANAVIDES D.N.I. N° 11.282.979**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 20808 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-31886/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CHAPOR, GENOVEBA y RAMOS, JUAN DE LA CRUZ," cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GENOVEBA CHAPOR (DNI N° F 1.228.958)** y **JUAN DE LA CRUZ RAMOS (L.E. N° 3.454.886)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mí: Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 26 de Diciembre de 2.019.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 20808 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **EMILIO YAÑEZ MENDOZA, DNI N° 10.786.313** (Expte. N° D-31089/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 5 de Junio de 2020.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 21217 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **DON HUMBERTO RAMIREZ PORTAL DNI N° 0.117.173** Y **DOÑA CLEMENTINA ARENAS DNI N° 93.475.449** (Expte. N° D-24316/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 7 de Febrero de 2020.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 21236 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13 en el Expte. N° C-154487/2020, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: NÉLIDA FELISA MARTINEZ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **NÉLIDA FELISA MARTINEZ DNI 5.620.479**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria Téc. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2020.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 21246 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaria 6 cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **SINGH ALVARO D.N.I. N° 7.268.037** y **LOPEZ, GLADI DEL VALLE D.N.I. N° 2.960.065** en el Expte. C-155925/20 caratulado: sucesorio Ab-Intestato: SINGH ALVARO y LOPEZ, GLADI DEL VALLE.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en término de cinco días.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti.- San Salvador de Jujuy 12 de Junio de 2020.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 21191 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **HERRERA, LILIANA NARCISA D.N.I.: 18.562.266** en Expte. C-162325/2020.- Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: HERRERA LILIANA NARCISA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy 11 de Septiembre de 2020.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 21276 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. **VICTOR ROCHA DNI N° 18.583.468**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet (F.H.)- San Salvador de Jujuy, de Julio de 2020.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 20932 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expediente N° C-146956/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de VARELA POSSE, NELLY AMALIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **NELLY AMALIA VARELA POSSE, DNI N° 1.922.969**, fallecida el día 8 de Agosto del año 2018, en la ciudad de Palpalá, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art 2.340 C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2.020.-

28 SEPT. LIQ. N° 20932 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° B-146433/06 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JOSE ALBERTO DEL FRARI-cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. JOSE ALBERTO DEL FRARI Declarase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. **JOSE ALBERTO DEL FRARI D.N.I. N° 7.267.115**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María Eugenia Jorge-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2019.-

28 SEPT. LIQ. N° 20932 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-126372, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CHOQUE AGÜERO FRANCISCO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CHOQUE AGÜERO FRANCISCO, D.N.I. N° 193.133.808**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 9 de Junio de 2020.-

28 SEPT. LIQ. N° 21275 \$267,00.-

